ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Localidad de Rafael Uribe Uribe está compuesta por 116 barrios de los cuales un aproximado de un 15% poseen Junta de Acción Comunal, donde un porcentaje muy bajo cuenta con una infraestructura o espacio público social adecuado en donde puedan realizar actividades de convivencia, de intercambio de ideas, saberes y emociones entre las diferentes fuerzas vivas de la comunidad. Todo esto conlleva a que estas juntas se vean obligados a utilizar como sitios de reunión comunitaria las vías públicas, zonas verdes o espacios de propiedad privada, siendo estas áreas inconvenientes para la óptima integración comunitaria.

Así mismo las aéreas de salones comunales existentes no están en óptimas condiciones físicas para cubrir la demanda de apoyo físico, espiritual, eventos de integración, recreación, capacitación y en general todas las actividades conducentes a fortalecer los lazos de convivencia comunitaria.

Una gran parte de los desarrollos urbanísticos de la Localidad están marcados por fenómenos de urbanización ilegal que en el proceso de explotación económica de los terrenos dejan pocas áreas de cesión o las existentes quedan ubicadas en zonas de riesgo o sitios inadecuados, creándose así una deficitaria oferta de espacios sociales en Rafael Uribe Uribe.

En aras de fortalecer estos espacios, la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes o alcaldesas locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”.

De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006: “El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital”.

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: “orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”.

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran, Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local entre otras.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno ***se encuentra la dirección para la gestión del desarrollo local***, la cual busca acompañar estos proyectos de inversión local como son los mantenimientos de salones comunales que tiene, entre otras, como funciones, acompañar técnicamente el desarrollo de procesos democráticos y participativos locales como son, la planificación e implementación de los encuentros ciudadanos y los presupuestos participativos entre otros.

Las líneas de inversión local deben estar acordes con la estructura del Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2024" ***Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI",*** sobre las cuales la Administración Local podrá efectuar su inversión de manera coordinada con el nivel central. Por ello, en materia de competencias, políticas y estrategias de intervención locales, El Plan de Desarrollo Local PDL 2020-2024 " ***un nuevo contrato social y ambiental para la localidad de Rafael Uribe Uribe***" aprobado por la Junta Administradora Local (JAL) de Rafael Uribe Uribe mediante el Acuerdo Local 005 de 2020, contempló dentro de sus Programas, el fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal J.A.C., para el cual, en la vigencia 2021, **se intervendrán 5 salones comunales**; acorde al **Artículo 57 del PDL** y el proyecto de inversión local que se pretende avanzar corresponde Al proyecto # 1689 **"participación ciudadana organizada y solidaria en Rafael Uribe Uribe**, aportándole a la meta intervención de 20 sedes comunales para el cuatrenio, de los cuales dos son escogidos por presupuestos participativos mediante la propuesta RU100 mejoramiento instalaciones **salón comunal para el barrio Príncipe de Bochica**, el segundo en cumplimiento de fallo de tutela con radicado 2020-0476 Juzgado 23 de pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá interpuesta por la señora Fabiola Rocío cañón Velázquez representante de junta de acción comunal del barrio villa Gladis sur. Y radicado orfeo 20201801011181, **Salón comunal Barrio Villa Gladys**, los otros tres priorizados de acuerdo a las necesidades de la Localidad **Salón Comunal barrio Bosque de los molinos, salón comunal Claret y salón comunal Barrio Diana Turbay sector valle,** acorde a la autonomía del Alcalde Local mediante decreto 734-de 2019.
Según el diagnóstico integral de participación de Rafael Uribe Uribe realizado por el IDPAC en el 2019, la localidad cuenta con un total de 108 Organizaciones Comunales activas, de las cuales 107 son JAC de primer grado y una de segundo grado; dicha localidad no registra Juntas de Vivienda Comunitaria. Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999 Del total de Organizaciones Comunales activas; 105 cuentan con auto de reconocimiento, mientras que tres organizaciones de las existentes no realizaron elecciones dentro de los tiempos estipulados por la legislación comunal vigente, quedando así sin auto de reconocimiento y con suspensión de registro por sesenta (60) días, de acuerdo con el artículo primero de la Resolución 102 del 2018."
Tomando información del portal Datos Abiertos Bogotá, De las 101 Juntas de Acción comunal de la Localidad 63 cuentan con salón comunal, pero no todos ellos han sido entregados al DADEP para poder ser intervenidos, de acuerdo a la intervención de salones en años anteriores, se priorizo la intervención en las UPZ diana Turbay y Quiroga para la vigencia 2021.Por ser las upz con mayor cantidad de población vulnerable
Así mismo es importante tener en cuenta que las características de la población donde se intervienen dichos salones corresponden a población vulnerable, donde el grado de escolaridad es bajo, y es en estos espacios, donde también se capacitan jóvenes, líderes y población en general en aras de mejorar la calidad de vida de estos sectores.
Para el desarrollo de las distintas metas y de sus objetivos, La Alcaldía Local a través del Fondo de desarrollo Local debe adelantar procesos de contratación, los cuales deben estar sustentados en los proyectos formulados desde la oficina de planeación con los soportes respectivos. según el Acuerdo 740

de 2019 acompasando las modificaciones y adiciones parciales introducidas por el Decreto 168 de 2021 al Decreto 768 de 2021
Respecto a la intervención de los salones, la necesidad surge por el desgaste habitual de los mismos, la vetustez de las construcciones y el mantenimiento de la infraestructura que en la mayoría de los casos es insuficiente cubrirla con los recursos de las JAC, sin tener en cuenta que se presentan actividades no previstas como la inclemencia del clima, que deteriora los acabados exteriores y las cubiertas.
Los habitantes de estos sectores en el afán de poseer un espacio social para integrarse como una comunidad gestionan con trabajo comunitarios las reparaciones locativas de los salones comunales, realizando algunas veces los mantenimientos de las instalaciones, con mucho sacrificio y solidaridad de los residentes del barrio, pero sin cumplir con las normas técnicas vigentes y adecuadas de construcción, adicionalmente a ello, se presentan actividades imprevistas como el invierno que deterioran e incrementan los costos para mantener la vida útil de los salones.

La contratación de estas obras beneficia la población en general, sin diferenciaciones de carácter social o de estrato; la infraestructura asociada a la ciudad beneficia de manera directa a los habitantes ubicados en la zona de influencia directa de las obras, pero también lo hacen con la totalidad de la población no solo local si no distrital, es pues un mecanismo de redistribución de los beneficios que facilita la interacción social y mejora de manera sustancial los barrios, tal como se contempla en el Plan de Desarrollo Local
Es Importante por tanto que los habitantes de la localidad cuenten con espacios sociales dignos y adecuados que les permita a los diferentes actores de la comunidad intercambiar ideas, saberes y emociones con lo cual se afianzan los lazos como comunidad y se construye tejido social.

El Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local para la vigencia fiscal 2021, incluye la imputación presupuestal Proyecto N°1689, apropió recursos del presupuesto de inversión de la vigencia 2021, a través del cual se realizará la respectiva contratación.

De acuerdo con los procesos anteriores como son el 438-2020, con el cual se repara la cubierta de un salón por efecto del clima, el CPS 135-2017 con el que se intervienen en obras de mantenimiento siete salones, se busca dar continuidad a estas actividades de conservación interviniendo salones diferentes a las vigencias anteriores, pero con el ánimo de satisfacer la misma necesidad,

SALONES INTERVENIDOS CPS 438 DEL 2020	salón comunal cerros de oriente
SALONES INTERVENIDOS CPS 135 DE 2017	Bravo Páez
	Marco Fidel Suarez
	Quiroga Central
	La paz naranjos
	La marqueza
	Callejón de santa bárbara
	Rio de Janeiro
SALONES INTERVENIDOS CPS 119 DE 2013	
SALONES INTERVENIDOS CPS 234-2018	salón comunal bosques de molinos

1.2. Asistencia técnica sectorial:

De acuerdo al oficio del 18-08-201 como respuesta al radicado DADEP 20213100005111 cuyo asunto corresponde a, solicitud de concepto al DADEP etapa precontractual, la Entidad manifiesta que los salones

a intervenir Salón Bosque de los molinos, Príncipe de Bochica, salón comunal villa Gladys, Salón Comunal Diana Turbay sector valle, y Salón comunal Barrio el Claret tienen **Certificación de Bienes del espacio Público**,

.

1.2 Conveniencia de la Contratación

El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., es el representante legal y ordenador del gasto de los Fondos de Desarrollo, y así mismo contempla la facultad de delegar total o parcialmente estas funciones. En ejercicio de dicha facultad, se expidió el Decreto Distrital 768 de 2019, artículos 3, 4 y 5 mediante el cual se delegó en los señores Alcaldes Locales, la ordenación de los gastos de los recursos asignados dentro del presupuesto, a los Fondos de Desarrollo Local.

El artículo 63 del Decreto Ley 1421 de 1993, señala que el reparto de competencias y funciones administrativas se hará entre las autoridades distritales y locales teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad. El artículo 86 de este mismo decreto, entre las atribuciones de los Alcaldes Locales, establece las de cumplir con las funciones que les fijen y deleguen el Concejo Municipal, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales, además de coordinar la acción administrativa en la Localidad.

Conforme a lo anterior, los Planes de Desarrollo Local, tienen como fundamento los planes y políticas distritales, y de manera específica, el Plan Distrital de Desarrollo **2020 - 2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" e**n donde a nivel de participación, se propone que se aproxime la ciudadanía a la construcción de un nuevo contrato social y ambiental y con el modelo de gobierno abierto, construir colectivamente generando confianza y empoderamiento ciudadano para la defensa y reconocimiento de sus intereses y los de la ciudad

En este orden de ideas, es fundamental que las Alcaldías Locales durante el cuatrienio complementen las líneas de trabajo que ejecutará el IDPAC con el fin de modernizar la participación ciudadana, basados en un modelo de corresponsabilidad para lograr una participación incidente, a través de la cualificación de la ciudadanía y el apoyo a las distintas expresiones y prácticas organizativas, como garantía de un ejercicio de construcción, fortalecimiento y empoderamiento de los y las ciudadanas, basada en el diálogo entre personas, organizaciones e instituciones como uno de los horizontes que guían la construcción de ciudad.

Las líneas de inversión local deben estar acordes con la estructura del **Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2024" Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI** ", sobre las cuales la Administración Local podrá efectuar su inversión de manera coordinada con el nivel central.

En materia de competencias, políticas y estrategias de intervención local, el Plan de Desarrollo adicionalmente, dentro del Manual Operativo Presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local por medio del cual se establecen los rubros presupuestales determinados por la Secretaría de Hacienda, se encuentra el ítem 3-3-1-15-07-45-1550 Acciones de fortalecimiento para la participación ciudadana y control social.

Razones Técnicas

El Plan de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe Localidad 18, denominado UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE 2021 -2024 adoptado mediante Acuerdo No. 005, del 07 de octubre de 2020 , fue formulado teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el manual de procedimientos para la Operación y administración del Banco de Programas y proyectos (BPP)de la secretaria Distrital de Planeación, por lo cual cuenta con viabilidad técnico, económico, jurídico necesario para los proyectos de inversión local, por otra parte El Fondo de Desarrollo Local ha invertido recurso humano para identificar, evaluar, presupuestar y formular la intervención

pretendida de la localidad, algunos de ellos identificados por el Fondo de desarrollo, otros solicitados por la comunidad y otros tantos que, por diferentes razones técnicas, no ha sido posible intervenirlos en otros contratos.

Razones Institucionales

Este proceso de contratación fortalece la gestión Institucional de la Alcaldía Local, garantizando el cumplimiento de metas y la entrega oportuna de bienes y servicios a la ciudadanía.

Razones Sociales

La contratación de estas obras beneficia la población en general, sin diferenciaciones de carácter social o de estrato; la infraestructura asociada a la ciudad beneficia de manera directa a los habitantes ubicados en la zona de influencia directa de las obras, pero también lo hacen con la totalidad de la población no solo local si no distrital, es pues un mecanismo de redistribución de los beneficios que facilita la interacción social y mejora de manera sustancial los barrios, tal como se contempla en el Plan de Desarrollo Local.

Razones Económicas

El Fondo de desarrollo Local, acorde con la línea de Inversión en Infraestructura se **propuso como meta, intervenir 5 sedes de salones comunales para la vigencia 2021**.por un valor total de $245.913.750 el proceso de obra y para el proceso de interventoría $ 81.971.250, para un total de 327.885.000, para cada vigencia, el mismo valor para la intervención de 5 salones comunales anualmente. Por lo tanto, el presente proceso de contratación será el primer proceso que le pretende aportar a la meta, de Intervención de 20 sedes de salones comunales, proyectando un porcentaje de avance del 25 % para dicha meta.

Por último, El Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local para la vigencia fiscal 2021, incluye la imputación presupuestal Proyecto N°1689, apropió recursos del presupuesto de inversión de la vigencia 2021, a través del cual se realizará la respectiva contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "***CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES "BOSQUE DE LOS MOLINOS, PRÍNCIPE DE BOCHICA, VILLA GLADYS, DIANA TURBAY SECTOR EL VALLE Y CLARET, DESTINADO AL USO DOTACIONAL – EQUIPAMENTO COLECTIVO CULTURAL DE ESCALA VECINAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE***".

2.2 ESPECIFICACIONES

SALONES COMUNALES PRIORIZADOS – CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD.

Los salones **Bosque de los molinos, príncipe de Bochica, Villa Gladys, Diana Turbay sector el valle y Claret** seleccionados y priorizados por el FDL cumplen con los requerimientos establecidos en los criterios de elegibilidad y viabilidad del sector Gobierno.

El contratista deberá efectuar el mantenimiento y reparaciones locativas para los salones de **BOSQUE DE LOS MOLINOS, PRÍNCIPE DE BOCHICA, VILLA GLADYS, DIANA TURBAY SECTOR EL VALLE Y**

CLARET según especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO TÉCNICO del presente proceso y en toda la Normatividad vigente, la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR/10 Ley 400 de 1997 Decreto 926 de 2010, el Decreto 523 de 2010 de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Microzonificación Sísmica de Bogotá Distrito Capital) o el que se encuentre vigente, o las que se encuentren vigentes a la ejecución de los diseños, Normas técnicas colombianas referentes a la accesibilidad de las personas al medio físico, Espacios urbanos y rurales, entre otras.

De igual manera el proponente debe dirigirse al **ANEXO TÉCNICO** el cual contiene el consolidado de especificaciones técnicas para el mantenimiento y reparaciones locativas para los salones de **BOSQUE DE LOS MOLINOS, PRÍNCIPE DE BOCHICA, VILLA GLADYS, DIANA TURBAY SECTOR EL VALLE Y CLARET,** documento que hace parte integral del presente proceso de selección para obtener mayor detalle de los trabajos a realizar dentro del contrato a ejecutar.

Es importante aclarar que existen varios tipos de intervenciones para obras de construcción en la Ciudad de Bogotá (aparte de Construcción-obra nueva y reparaciones Locativas) cada una de ellas reconocida en las diferentes Curadurías Urbanas, a saber: Obra Nueva, Ampliación, Adecuación, Modificación, Restauración, Reforzamiento Estructural, Demolición, Reconstrucción, Cerramiento, reparaciones locativas.

Reparaciones locativas: Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Para efectos de este proceso se definen los tipos de intervención que se van a realizar **MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES "BOSQUE DE LOS MOLINOS, PRÍNCIPE DE BOCHICA, VILLA GLADYS, DIANA TURBAY SECTOR EL VALLE Y CLARET CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES FÍSICAS DE LOS MISMOS Y LOS CUALES ESTÁN DESTINADOS AL USO DOTACIONAL.**

Para el cumplimiento del contrato el Contratista deberá adelantar las diferentes actividades y acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Estudio previo, contrato, el Pliego de Condiciones, sus Apéndices y Anexos. Las actividades a ejecutar incluyen por lo menos, y sin limitarse a éstas, las siguientes, además de las que se desprendan de los documentos de EL CONTRATO. En

, EL CONTRATISTA deberá garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades que ejecute:

- Verificación y actualización de medidas en el sitio, para todas las actividades.
- Actualización de presupuesto con los precios unitarios contratados y el rubro designado para tal fin.
- Solicitud de permisos correspondientes por parte de las autoridades competentes (PMT – Secretaría Distrital de Movilidad de ser necesario)
- Realización de los mantenimientos preventivos.
- Verificación de instalaciones hidrosanitarias como eléctricas antes de iniciar labores.
- Realización de las labores Ambientales y de Gestión.
-

2.2.1. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta, además, que los procesos de intervención tendrán un seguimiento permanente por parte de la Interventoría, y que, con base en lo observado, ésta podrá solicitar ajustes y/o modificaciones en los mismos; solicitudes que deberán ser atendidas por EL CONTRATISTA para garantizar la óptima calidad de las obras.

Si EL CONTRATISTA demuestra técnicamente que los materiales no son aptos para su reutilización en su estado actual, ni con tratamientos posteriores o que en las actividades de obra resulta imposible su aplicación de acuerdo a las técnicas actuales de la Ingeniería, la Interventoría deberá validar tal situación, mediante las evaluaciones, ensayos, pruebas correspondientes y dará autorización para que a estos materiales se le realice disposición final, en los sitios autorizados por la Autoridad Administrativa y Ambiental competente e incluidos en el PIPMA. (Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental)

Durante la ejecución del CONTRATO, podrá requerirse la modificación de los procedimientos de conservación y eventualmente la incorporación de nuevas labores, necesidades que serán determinadas por el especialista de EL CONTRATISTA y deberán estar aprobadas por el Interventor.

En el ANEXO TÉCNICO se describen las especificaciones generales y las especificaciones particulares de las obras y labores mínimas recomendadas, que deberán ejecutarse por EL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta que las actividades se realizarán simultáneamente en los cinco salones, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que sus equipos deberán estar disponibles para la ejecución de tales trabajos y que EL FONDO no reconocerá pago alguno de Stand-By por esa circunstancia.

El pago de los trabajos se realizará con base en los Precios Unitarios de la propuesta de EL CONTRATISTA, que fuera aprobada por EL FONDO.

2.2.2. INFORMACIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS DE LAS OBRAS A EJECUTAR

Para obras de reparaciones locativas no se requiere licencia.

2.2.3. VISITA A LAS ZONAS OBJETO DEL CONTRATO

Los salones comunales objeto del contrato que se adjudique en el presente proceso de selección, son sitios de acceso público y por consiguiente será responsabilidad de los proponentes visitar el lugar y su área de influencia. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, así como los estudios y documentos previos elaborados por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE y lo señalado en el ANEXO TÉCNICO y demás documento del proceso que forman parte del pliego de condiciones, para lo cual deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto de los contratos, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con la estimación y distribución definitiva de tales riesgos.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de sus labores de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

2.2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato de obra que se suscriban será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista, el interventor y el Representante Legal del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización.

2.2.5 CRONOGRAMA DE OBRA

Las fases con las que contará el proyecto hacen relación a las ilustradas de manera esquemática en el cronograma que se publica junto con el ANEXO TÉCNICO; al respecto es pertinente aclarar que se hace de modo ilustrativo y que la determinación real de dichas actividades y fases serán establecidas a manera final por el Contratista y aprobadas y avaladas por el Interventor sin que exceda el plazo de ejecución establecido en este documento.

Es pertinente aclarar que el cronograma de actividades se presenta a modo ilustrativo para que el proponente pueda hacerse a la idea del esquema de trabajo que deberá ser programado al detalle en función de la planeación, recursos y organización de trabajo planteada para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual del presente proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CRONOGRAMA DE OBRA

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES "BOSQUE DE LOS MOLINOS, PRÍNCIPE DE BOCHICA, VILLA GLADYS, DIANA TURBAY SECTOR EL VALLE Y CLARET, DESTINADO AL USO DOTACIONAL – EQUIPAMENTO COLECTIVO CULTURAL DE ESCALA VECINAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE".

		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4			
	SALON COMUNAL BOSQUE DE LOS MOLI	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMAN 3	SEMANA 4	SEMAN 5	SEMAN 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11	SEMANA 12	semana 13	semana 14	semana 15	semana 16
7	CARPINTERIA METALICA																
9	ASEO Y LIMPIEZA																
	SALON COMUNAL PRINCIPE DE BOCHICA																
1	PINTURA																
2	CUBIERTA																
3	MAMPOSTERIA																
4	PISOS																
6	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS																
7	INSTALACIONES ELECTRICAS																
8	VARIOS																
9	ASEO Y LIMPIEZA																
	SALON COMUNAL DIAN TURBAT SECTOR VALLE																
1	PINTURA																
2	CUBIERTAS																
3	PISOS																
4	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS																
5	INSTALACIONES ELECTRICAS																
6	ASEO Y MPIEZA																
	SALON COMUNAL VILLA GLADYS																
1	PINTURA																
2	CUBIERTA																
3	PISOS																
4	LUMINARIAS																
5	VARIOS																
6	ASEO Y LIMPIEZA																
	SALON COMUNAL CLARET																
1	PINTURA																
2	CUBIERTAS																
	PAÑETE																
3	PISOS																
	VARIOS																
	ASEO Y LIMPIEZA																

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a OBRAS DE MANTENIMIENTO para los salones comunales de Bosque de los Molinos, príncipe de Bochica, Villa Gladys, Diana Turbay Sector Valle y Claret regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

De acuerdo con el numeral 1º del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se debe señalar la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, sin embargo, para efectos de acreditación de la experiencia en este proceso de selección, se requerirá únicamente hasta el nivel "Clase".

CLASIFICACIÓN UNSPSC			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
72	10	29	00
SERVICIOS DE EDIFICACION CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE NSTALACIONES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE NSTALACIONES

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar ***A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES "BOSQUE DE LOS MOLINOS, PRÍNCIPE DE BOCHICA, VILLA GLADYS, DIANA TURBAY SECTOR EL VALLE Y CLARET, DESTINADO AL USO DOTACIONAL – EQUIPAMENTO COLECTIVO CULTURAL DE ESCALA VECINAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE"*** "corresponde a la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 (Específicamente para este tipo de contratación aplicar el Artículo 2.2.1.2.1.2.20).

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual

De conformidad con lo establecido en la norma referida la modalidad de selección se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

El Presupuesto Oficial destinado por EL FONDO para la presente selección abreviada de menor cuantía es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE *($245.913.750),*** de acuerdo al artículo 57 del PDL y del proyecto1689, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1013 expedido por el responsable del presupuesto el día 18 de noviembre de 2021.

El valor del contrato será hasta por la suma del presupuesto oficial **Y EN TODO CASO CORRESPONDERÁ AL VALOR DE LA OFERTA GANADORA.**

4.1 ESTUDIO DE MERCADO: Variables utilizadas para calcular el valor estimado de contrato.
Para definir los costos directos de la presente contratación, se realizó estudio de mercado detallado en el **ANEXO INFORMATIVO ESTUDIO DE MECRADO** que se publica en el presente proceso, consistente en la elaboración del listado de necesidades en materia de obras de mantenimiento locativo de cada uno de los salones visitados. Para cada actividad allí contenida, en primer lugar, se estableció un análisis de precios unitario para determinar las especificaciones y el valor unitario, cuyo detalle aparece publicado en el **ANEXO INFORMATIVO ESPECIFICACIONES TECNICAS** del proceso.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre GOBERNACION DE CUNDINAMARCA, http://www.iccu.gov.co/, SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL https://www.educacionbogota.edu.co/, CONSTRUDATA 2021 https://www.construdata.com/ y COP 331-2019.https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1003913&isFromPublicArea=True&isModal=False

PRESUPUESTO AJUSTADO A PRECIOS CANASTA DE 2021		ESTUDI			IPC 2019 IPC 2020	3,80% 1,61%	IVA 19%	IPC 2019 IPC 2020	3,80% 1,61%	IVA 19%		
	DESCRIPCIÓN	CODIGO IRD	CONSTRUDATA 2021	LISTA DE PRECIOS ACCU GOBERNACION CUNDINAMARCA	COP 331-2019 CELEBRADO POR LA ENTIDAD- VALOR UNIT 2019	Valor unitario 2019 + IPC antes de IVA	Precio unitario 2019 + IPC IVA Incluido	PRECIOS SECRETARIA DE EDUCACION 2018	Valor unitario 2019 + IPC antes de IVA	Precio unitario 2019 + IPC IVA Incluido	UNIDAD	PRECIO OFICIAL FDLRUU-2021
1	**PINTURA**											
1,1	Acabado en graniplast para exteriores, incluye lineales ,andamio, retiro existente y aplicación nuevo		106.082					18.395	$ 19.401	$ 23.087	M2	27.100
1,2	Limpieza ,Resane y pintura tipo uno interior o exterior tres manos, incluye lineales y andamio	636	25.155		14.781	$ 15.590	$ 18.552		$ 0	$ 0	M2	15.000
1,3	Limpieza Resane y pintura interior tres manos de columnas y vigas incluye en ml las tres caras	636	25.155		14.781	$ 15.590	$ 18.552		$ 0	$ 0	ML	15.000
1,4	Pintura carpinteria metalica para rejas portones, puertas y malla sobre las ventanas y cerramiento (incluye anticorrosivo y limpieza con grata y lija o similar.CR)		30.968			$ 0		21.000	$ 22.149		M2	30.968
1,5	Limpieza emboquillado de mamposteria de ladrillo incluye impermeabilizacion y incluye lineales exterior			23.826		$ 0			$ 0		M2	16.000
1,6	Limpieza de mamposteria de ladrillo y acabado de pintura o similar al actual incluye lineales interior			23.826	15.646	$ 16.502	$ 19.637	10.400	$ 10.969	$ 13.053	M2	12.000
1,7	Limpieza Resane y pintura de columnas ty vigas tres caras			12.420		$ 0	$ 0		$ 0	$ 0	ML	15.000
1,8	Limpieza resane y acabado de antepechos fachada y limpieza y cambio de empaques de ventaneria de aluminio					$ 0	$ 0		$ 0	$ 0	M2	55.000
1,9	Suministro y aplicación antihumedad fachada-dos capas	15190	87.328			$ 0	$ 0		$ 0	$ 0	M2	87.200
	Total Capítulo											
2	**PAÑETE**											
2,1	pañete impermeabilizado muros 1:3 (incluye retiro pañete anterior o suelto)		36.499	23.142		$ 0	$ 0	15.342	$ 16.181	$ 373.586.928	M2	227.000
2,2	Mochetas y otros en ladrillo estructural e=0.12 a la vista santa fe 3 caras (aislamiento posterior)			60.200		$ 0	$ 0		$ 0	$ 0	ML	52.000
2,3	Arreglo bordes ventanas interiores incluye ,cortes formando marcos (salon segundo piso)Pañete bajo malla 1:5 e 2 cms			14.560		$ 0	$ 0		$ 0	$ 0	ML	15.000
	Mochetas y otros en ladrillo estructural e=0.12 a la vista santa fe 3 caras (aislamiento posterior)			60.200		$ 0	$ 0		$ 0	$ 0	ML	52.000

3	**DEMOLICIONES**											
3,1	Demolicion baldosa de piso h 0.02mm,incluye traciego de material (salon segundo piso, baños 2do piso y cocina)	**100**		7.015	13.049	$ 13.763	$ 16.378	9.674	$ 10.203	$ 12.142	M2	8.500
3,2	Demolicion enchape muro (Cocina, meson y baños segundo piso)incluye limpieza	**100**		7.614	13.049	$ 13.763	$ 16.378	9.674	$ 10.203	$ 12.142		7.500
	Total Capítulo											
4	**CUBIERTA**					$ 0	$ 0		$ 0	$ 0		
4,1	Suministro e instalacion cielo raso en pvc (cielo raso baños y tercer piso)		50.704			$ 0	$ 0		$ 0	$ 0	M2	50.700
4,2	Lavado y desinfeccion de tanques,de agua potable (incluye productos de desinfeccion y andamio)					$ 0	$ 0		$ 0	$ 0		250.000
4,3	Revision adecuacion y reparacion de tuberias conexion a tanques incluye resanes finales					$ 0	$ 0		$ 0	$ 0	GL	
4,4	Cubierta traslucida en policarbonato 8 mm(incluye refuerzo perfileria estructura metalica)					$ 0	$ 0		$ 0	$ 0	M2	220.000
4,5	Mantenimiento de cubierta (revision de canaletas)					$ 0	$ 0		$ 0	$ 0	M2	12.640
4,6	Suministro e instalación de Cielo Raso dry wall antihumedad 1/2		71.590		52.000	$ 54.845	$ 65.266		$ 0	$ 0	M2	71.000
4,7	Flanches en lamina galvanizada cal 16	**11272**			25.902	$ 27.319	$ 32.510	22.954	$ 24.210	$ 28.810	ML	25.500
4,8	cambio de superboard (Cielo raso) 8 mm		110.822			$ 0	$ 0		$ 0	$ 0	ML	65.500
4,9	Suministro e instalacion Escalera de gato en tubo estructural galvanizado de 1"(incluye anticorrosivo y pintura)	**598**	124.505	91.013	129.252	$ 136.324	$ 162.226		$ 0	$ 0	ML	126.000
4,10	Suminstro e instalacion de canal en lamina galvanizada cal 22 Ds=50			36.488		$ 0	$ 0	39.111	$ 41.251	$ 49.089	ML	35.000
4,12	Impermeabilizacion integral mortero sipex placa tanques			24.941		$ 0	$ 0		$ 0	$ 0	M2	23000
4,13	Suministro e Instalacion de concertina alrededor de fachada					$ 0	$ 0		$ 0	$ 0		
	Total Capítulo					$ 0	$ 0		$ 0	$ 0		
5	**PISOS**											
5,1	limpieza con pulida sencilla y sellado de piso (Primer piso)				20.000	$ 21.094	$ 25.102	14.513	$ 15.307	$ 18.215	M2	35000
5,2	Mantenimiento de piso de porcelanato, incluye cambio de piezas, emboquillado y guardaescobas (segundo piso)					$ 0	$ 0		$ 0	$ 0	M2	8500
5,3	Mantenimiento guardaescoba en tableta de granito primer piso, incluye reemplazo de piezas en mal estado					$ 0	$ 0		$ 0	$ 0	ML	7500
5,4	Piso en ,Tableta y gravilla lavada, anden acceso			52.000		$ 0	$ 0	63.752	$ 67.240	$ 80.016	M2	85000
5,5	Cerámica piso trafico 5, calidad primera (tercer piso) incluye alistado y juntas de dilatacion	**12282**	52.100	71.680	66.634	$ 70.280	$ 83.633		$ 0	$ 0	M2	
5,6	Suministro e instalacion de ceramica piso-pared tipo institucional o similar (baños)formato grande(calidad primera)		53.033	63.000		$ 0	$ 0		$ 0	$ 0	M2	62000
5,7	Suministro e instalacion de ceramica piso-pared tipo institucional o similar(baños)formato grande(calidad primera)					$ 0	$ 0		$ 0	$ 0	ML	
5,8	Mantenimiento o renovacion de pisos existente en tableta de gres incluye cambio de piezas					$ 0	$ 0	15200	$ 16.032	$ 19.078	M2	25000
5,9	Limpeza de pisos en gravilla lavada (incluye maquina)					$ 0	$ 0	12500	$ 13.184	$ 15.689	ML	17000
5,10	Media caña en pvc (para cocina y baños)					$ 0	$ 0	13500	$ 14.239	$ 16.944		16000
5,11	Suministro en instalacion guardaescoba en ceramica 9x 60 cmm		15.223	10.362		$ 0	$ 0		$ 0	$ 0		12000
	Total Capítulo					$ 0	$ 0		$ 0	$ 0		

6	**VIDRIOS Y ESPEJOS**											
6,1	aseguramiento vidrios y Limpieza de vidrios(limpieza,siliconado e instalacion)incluye andamio	**11603**			25.408	$ 26.798	$ 31.890		$ 0	$ 0	M2	
6,2	Suministro e instalacion Vidrio transparente 4mm peldar	**681**		46.777	26.930	$ 28.403	$ 33.800	28990	$ 30.576	$ 36.385		
	Total Capítulo					$ 0	$ 0		$ 0	$ 0		
7	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**					$ 0	$ 0		$ 0	$ 0		
7,1	Suministro e instalacion tuberia sanitaria 3"(Reventilacion)		24.595	38.339		$ 0	$ 0		$ 0	$ 0		
7,2	Desmonte de aparatos sanitarios, orinales y lavamanos			23.144		$ 0	$ 0	37.625	$ 39.684	$ 47.224	UND	24.000,00
7,3	Suministro e instalación sanitario tanque(Incluye griferia)			322.277	300.000	$ 316.414	$ 376.533	303.445	$ 320.047	$ 380.856		
7,4	lavamanos de colgar institucional(Incluye griferia)		239.721	151.000		$ 0	$ 0	279.770	$ 295.077	$ 351.142		
7,5	Suministro e instalacion de tuberia a CPVC 1 1/2"		26.700	25.984		$ 0	$ 0		$ 0	$ 0	ML	59.000,00
7,6	Suministro e instalacion tuberia CPVC 2"		26.454	37.015		$ 0	$ 0		$ 0	$ 0	ML	38.100,00
7,7	Suministro e Instalacion registro 1 1/2"		57.000	68.129		$ 0	$ 0	56.583	$ 59.679	$ 71.018	UND	447.000,00
7,8	Suminsitro e Instalacion de bajante cpvc AN 4"		42.520	100.739		$ 0	$ 0		$ 0	$ 0	ML	59.500,00
7,9	Suministro e instalacion salida sanitaria pvc 4"(wc)		75.615	94.202		$ 0	$ 0		$ 0	$ 0	UND	38.000,00
7,10	Suministro e Instalacion Punto hidralico pvc 1/2"		39.124	69.615		$ 0	$ 0	50.962	$ 211.594	$ 251.797	UND	70.000,00
7,11	Suminsitro e Instalacion red sanitaria AN4"		40.478	53.835		$ 0	$ 0		$ 0	$ 0	ML	40.000,00
7,13	Suministro e instalacion de aparato sanitario institucional fluxometro (con valvula antivandalica de alta presion y bajo consumo) incluye griferia.	**10655**	1.997.194	972.068	839.648	$ 885.587	$ 1.053.849		$ 0	$ 0	UND	995.000,00
7,14	Suministro e instalacion de lavamanos de empotrar (Incluye griferia)			200.396		$ 0	$ 0	179.360	$ 189.173	$ 225.116	UND	213.000,00
7,15	Desmonte y colocacion de lavaplatos cocina			23.144		$ 0	$ 0		$ 0	$ 0	UND	23.000,00
7,16	Suministro e instalacion de griferia lavaplatos cocinarakty 8" o simila		82.223	85.000	95.000	$ 100.198	$ 119.236		$ 0	$ 0	UND	95.000,00
7,17	Acabado para mesones en granito pulido e=0.60 cms					$ 0	$ 0	61578	$ 64.947	$ 77.287	ML	62.500,00
	Total Capítulo					$ 0						
8	**INSTALACIONES ELECTRICAS**											
8,1	salida lampara toma pvc completa		128.823	65.465		$ 0	$ 0	65.000	$ 68.556	$ 81.582	UND	63.000,00
8,2	Suministro e instalacion big panel o lampara led 60x 60 48 w luz blanca (mo		113.298		170.450	$ 179.776	$ 213.933	79.900	$ 84.271	$ 100.282	UND	95.000,00
8,3	lampara solar 100 luces con sensor de movimiento		69.000			$ 0	$ 0		$ 0	$ 0		
8,6	Salida y Tomacorriente doble - Muro		153.070	62.000		$ 0	$ 0		$ 0	$ 0		
8,7	salida lampara toma emt completa		185.022	100.873		$ 0	$ 0		$ 0	$ 0		
8,8	Suministro e instalacion de balas led integrado 560 7w baños		29.000			$ 0	$ 0		$ 0	$ 0		
8,9	Suministro e instalacion tomacorriente doble	**14042**	12.617		22.138	$ 23.349	$ 23.349	12.920	$ 13.627	$ 1.090.391.659		
8,10	suministro e instalacion de interruptor doble		12.189		13995	$ 14.761	$ 17.566	13.699	$ 14.448	$ 17.193		
8,11	suministro e instalacion de luminarias led circular 82 24w luz calida		64.472		52.000	$ 54.845	$ 65.266		$ 0	$ 0	UND	53.000,00
8,12	Suministro e instalacion Lámpara Rejilla LED Alumi Blanca 2X9W L/Bca Ilumax (Hermetica)					$ 0	$ 0	189.000	$ 199.341	$ 237.216	UND	150.000,00
8,13	Revision electrica, (incluye regateo tomacorrintes e interruptores)					$ 0	$ 0		$ 0	$ 0	GL	120.000,00
	Total Capítulo											

9	**CARPINTERIA METALICA**											
9,1	Base para anclajes al piso para cerramiento (incluye excavacion, dados en concreto t platinas)				228.444	$ 240.943	$ 286.722		$ 0	$ 0	8,0	54.000,00
9,2	Cerramiento en reja en perfil tubular 2x1 (caño horizontal)					$ 0	$ 0		$ 0	$ 0	40,0	145.000,00
9,3	Escalera de gato en tubo estructural galvanizado de 1"	**598**	124.505		129.552	$ 136.640	$ 162.602	108.618	$ 114.561	$ 136.328		
	Total Capítulo					$ 0	$ 0		$ 0	$ 0		
10	**VARIOS**											
10,1	Desmonte de protecciones de madera incluyen esquineros e instalacion una ves se pinte					$ 0	$ 0		$ 0	$ 0	UND	2.500,00
10,2	cambio de esquineros de 2.90 ml					$ 0	$ 0		$ 0	$ 0	ML	13.500,00
10,3	Arreglos de baños incluye cambio de boton de push para sanitario, limpieza e instalacion					$ 0	$ 0		$ 0	$ 0	UND	25.000,00
10,4	Cambio griferia (lavaplatos)prakty 8" o similar		82.223	85.000	95.000	$ 100.198	$ 119.236		$ 0	$ 0	UND	95.000,00
10,5	Suministro e instalacion de materas de piso en polietileno 100cm rectangular gris piedra					$ 0	$ 0		$ 0	$ 0	UND	365.000,00
10,6	Mantenimiento griferia y revision y arreglo puntos de agua potable					$ 0	$ 0		$ 0	$ 0	GB	450.000,00
10,7	Desmonte de ventana		12.640			$ 0	$ 0		$ 0	$ 0	m2	12.650,00
10,8	Suministro e instalaion de Ventana en aluminio (50x 1m) similar a la existente(corrediza) incluye vidrio de 5 mml	**13230**			331.068	$ 349.181	$ 415.525	409.930	$ 432.358	$ 514.506	und	250.000,00
10,9	Suministro e Instalacion de concertina alrededor del tejado cal 14		95.320			$ 0	$ 0		$ 0	$ 0	ml	49.000,00
10,10	Adaptar mueble de cocina.cocina 1.80m+meson acero+2 fogones		1.129.000			$ 0	$ 0		$ 0	$ 0	GLB	486.679,2
10,11	Suministro e instalacion Vidrio transparente 4mm peldar	**681**			26.930	$ 28.403	$ 33.800		$ 0	$ 0	M2	12,00
10,12	Suministro e instalacion de Reja tipo banco 10mm incluye andamio anticorrosivo,pintura, esmalte de color	**15552**		145.000	103.889	$ 109.573	$ 130.392	93000	$ 98.088	$ 116.725	M2	25,00
10,13	Desmonte revision y ajuste cambio de guardas				114.543	$ 120.810	$ 143.764		$ 0	$ 0	und	2,00
10,14	Suministro e instalacion chapas .(cerrojo schlage b362 ultra llave multiproposito chapas nuevas para cambio				75.000	$ 79.103	$ 94.133		$ 0	$ 0	und	2,00
10,15	Alfagias en ladrillo macizo prensado		45.682	38.345		$ 0	$ 0		$ 0	$ 0	ml	3,25
10,16	Desmonte de ventana y malla(cocina y salon primer piso)		12.640			$ 0	$ 0		$ 0	$ 0	und	2,00
10,17	Suministro de ventana en aluminio cocina con rejilla de ventilacion (.50 x 1m) similar a la existente	**13230**			331.068	$ 349.181	$ 415.525	409.930	$ 432.358	$ 514.506	und	1,00
	Total Capítulo											
11	**ASEO Y LIMPIEZA**											
11,1	Limpieza y mantenimiento de mesones en granito para baños y cocinas(incluye pulida)					$ 0	$ 0		$ 0	$ 0	ML	25000
11,2	Aseo general (Limpieza para entrega, aseo de obra y retiro de escombros) virdios pisos muros fachada andenes	**730**			3.198	$ 3.373	$ 4.014	3.510	$ 3.702	$ 4.405	M2	5.205,00
	Total Capítulo											

El presupuesto es el resultado de estudios previos y mantenimientos requeridos para cada uno de los salones comunales previas visitas efectuadas al sitio lideradas por la Arquitecta Angélica María Sánchez por parte del Fondo de Desarrollo Local y de acuerdo al presupuesto actualizado de conformidad a precios unitarios vigentes, según estudio de mercado, arrojando el valor de **$245.913.750 M/CTE,** Presupuesto discriminado en cinco salones a saber Bosque de los molinos, 25.431.625,príncipe de Bochica 53.185.138 Villa Gladys 49.496.454 Claret 45.769.040 y Diana Turbay sector valle 72.031.492 en donde el valor oficial del porcentaje total para la Administración, Imprevistos y Utilidad (A.I.U) es **$55.335.565 ,0** el (29.5%) del costo directo, como aparece en el documento **ANEXO DENOMINADO PRESUPUESTO DE OBRA**, el cual hace parte integral de este estudio.

PRESUPUESTO AJUSTADO A PRECIOS CANASTA DE 2021		SALON COMUNAL BOSQUE DE LOS MOLINOS	SALON COMUNAL PRINCIPE DE BOCHICA	SALON COMUNAL VILLA GLADYS	LON COMUNAL CLAR	SALON COMUNALDIANA TURBAY SECTOR VALLE
ITEM No.	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
A.	VALOR TOTAL DEL COSTO	19.175.000,00	40.606.284,00	37.757.879,00	34.879.568,00	55.159.453,00
E	VALOR COMPONENTE AMBIENTAL	350.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00
F	VALOR COMPONENTE SOCIAL	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00
	AIU	5.656.625,00	11.978.854,00	11.138.575,00	10.289.472,00	16.272.039,00
G.	TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA < E+F>	25.431.625,00	53.185.138,00	49.496.454,00	45.769.040,00	72.031.492,00

SALON COMUNAL BOSQUE DE LOS MOLINOS	**TOTAL, DE LOS COSTOS DIRECTOS $19.175.000** AIU $5.656.625 PARA UN TOTAL DE $ **25.431.625 VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE**
SALON COMUNAL PRINCIPE DE BOCHICA	**TOTAL, DE LOS COSTOS DIRECTOS $40.606.284** AIU $11.978.854 PARA UN TOTAL DE $ 53**.185.138 CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CIONCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE**
SALON COMUNAL VILLA GLADYS	**TOTAL, DE LOS COSTOS DIRECTOS $49.496.454** AIU $11.138.575 PARA UN TOTAL DE $ 49**.496.454 CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE**
SALON COMUNAL CLARET	**TOTAL, DE LOS COSTOS DIRECTOS $34.879.568** AIU $10.289.472 PARA UN TOTAL DE $ 45**.769.040 CUARENTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS M/CTE**
SALON COMUNAL DIANA TURBAY SECTOR VALLE	**TOTAL, DE LOS COSTOS DIRECTOS $55.159.453** AIU $16.272.039 PARA UN TOTAL DE $ 72**.031.492 SETENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE**
TOTAL COSTO DITECTO SALONES	$187.578.184 CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE
TOTAL AIU SALONES	$55.335.865 CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE
TOTAL PRESUPUESTO SALONES	$245.913.749 DOSCIENTOS CUERENTA Y CINCO MILLONES NOVESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.

4.1..1 AIU OFICIAL

Para la determinación de los COSTOS INDIRECTOS de las obras de mantenimiento locativo, se incluyen en el presupuesto oficial el factor A (Administración), I (Imprevistos) & U (Utilidades), cuyos porcentajes aparecen calculados por la entidad en función de los requerimientos de personal mínimo del proceso y gastos administrativos a cargo de la organización del proponente.

El AIU Oficial del proceso es del 29.5%, porcentaje que se regulara por los siguientes limites, los cuales no pueden ser excedidos por el proponente, en cuyo caso la oferta será calificada como NO HABIL en los criterios de experiencia habilitante.

El valor del AIU. Que presenten los proponentes no debe ser menor al 95%, o mayor al 100% del valor oficial del porcentaje de A.I.U., **ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO ANEXO, PRESUPUESTO OFICIAL. ANEXO: ANALISIS DE AIU.**

El valor final de los COSTOS DIRECTOS (Precios unitarios de las actividades a contratar), y de los **COSTOS DIRECTOS, QUEDAN CONSIGNADOS EN EL ANEXO INFORMATIVO ESTUDIO DEL MERCADO** que se publica en el presente proceso, el cual contiene el detalle y sus cantidades.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

4.1.1 ASPECTOS GENERALES

Es relevante revisar la economía a nivel nacional y regional teniendo como fuente las estadísticas y bases de datos de entidades confiables existentes tales como: DANE, SIREM, CAMACOL, Banco de la República, cámara de infraestructura, entre otras.

4.1.2 ECONÓMICO

La construcción se puede considerar como el motor de la economía Nacional, en Bogotá es claro que una obra nueva, arrastra en la capital de la República, aproximadamente 20 sectores, los cuales se mueven en el instante en que se inicia la construcción de cualquier tipo de obra civil o urbanística (Vías, edificios residenciales, Puentes vehiculares, Acueductos, Parques, Alamedas).

Tabla 1. Indicadores de coyuntura del sector construcción octubre 2020 – Febrero 2021 con corte a marzo 08 de 2021

	Periodo			Periodo de referencia
	Actual	Doce meses	Anterior[1]	
MACROECONÓMICOS				
PIB total[β] (variación anual %)	-3,6	-6,8	-8,5	IV trim. 2020
Valor agregado de la rama construcción[β] (variación anual %)	-27,7	-27,7	-27,3	IV trim. 2020
Valor agregado de obras civiles[β] (variación anual %)	-29,6	-28,9	-27,4	IV trim. 2020
Valor agregado de edificaciones[β] (variación anual %)	-26,5	-27,2	-27,3	IV trim. 2020
Valor agregado de actividades especializadas[β] (variación anual %)	-27,5	-27,3	-27,3	IV trim. 2020
Tasa de ocupación total nacional (participación %)	49,8	49,4	53,4	Enero de 2021
OFERTA				
Producción de cemento gris (variación anual %)	-1,0	-9,8	-1,2	Enero de 2021
Área causada[A] (variación anual %)	-22,3	-29,5	-30,3	IV trim. 2020
Área licenciada de edificaciones[¶] (variación anual %)	-40,9	-28,0	-24,1	Diciembre de 2020
Área iniciada de edificaciones[µ] (variación anual %)	-6,5	-31,6	-24,1	IV trim. 2020
Área culminada de edificaciones[µ] (variación anual %)	-3,1	-24,4	-33,9	IV trim. 2020
DEMANDA				
Despachos de cemento gris (variación anual %)	-0,3	-10,8	-2,3	Enero de 2021
Concreto Premezclado[Σ] (variación anual %)	-17,6	-27,7	-18,1	Diciembre de 2020
Valor de los créditos desembolsados para vivienda[m] (variación anual %)	1,7	-20,4	-30,2	IV trim. 2020
Número de créditos desembolsados para vivienda (variación anual %)	1,6	-20,6	-27,1	IV trim. 2020
Saldo de capital de la cartera hipotecaria de vivienda (variación anual %)	6,0	6,4	5,0	IV trim. 2020
Saldo de capital de la cartera hipotecaria de vivienda con leasing habitacional (variación anual %)	5,2	7,2	6,0	IV trim. 2020
Número de créditos de la cartera hipotecaria de vivienda (variación anual %)	2,1	3,2	2,7	IV trim. 2020
PRECIOS Y COSTOS	Actual	Anual	Anterior[1]	
Índice de precios de vivienda nueva (variación anual %)	2,95	NA	4,17	IV trim. 2020
Índice de costos de la construcción de vivienda (variación mensual %)	0,78	4,29	0,48	Enero de 2021
Índice de costos de la construcción pesada (variación mensual %)	0,93	4,96	0,42	Enero de 2021
Índice de costos de la construcción de Obras Civiles (variación mensual %)	0,89	NA	NA	Enero de 2021
IPP total (variación mensual %)	2,64	6,39	2,75	Febrero de 2021
IPP materiales de construcción[2] (variación mensual %)	1,60	5,17	1,03	Febrero de 2021
INDICADORES	Actual	Doce meses	Anterior[1]	
Indicador de inversión en obras civiles (variación anual %)	-22,2	-18,2	-25,1	IV trim. 2020
Indicador de producción de obras civiles (variación anual%)	-26,1	-25,6	-24,0	IV trim. 2020

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

1. El período anterior se refiere a la variación anual o mensual, del trimestre o mes inmediatamente anterior.

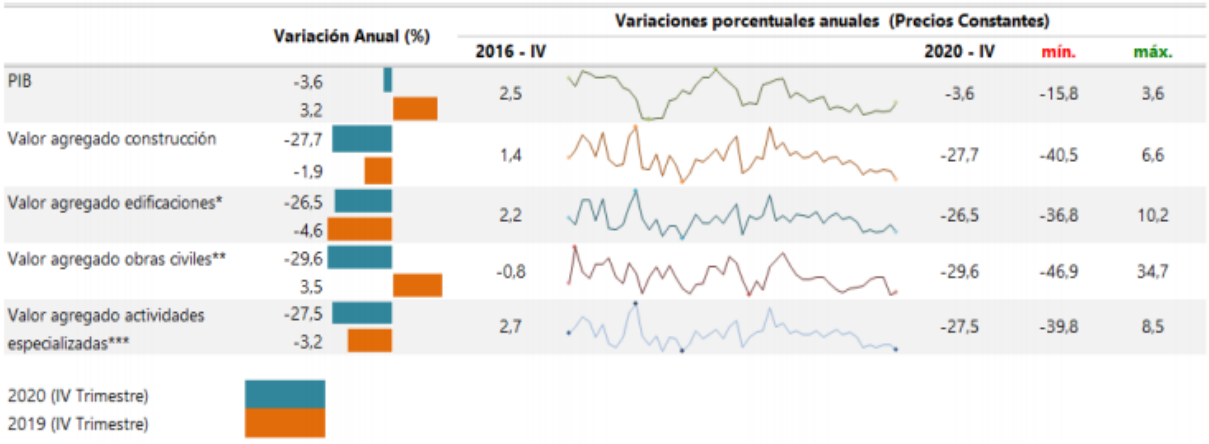
2. Este nivel de desagregación corresponde a la Clasificación según Uso o Destino Económico (CUODE).

m. Precios corrientes

β. Precios constantes, año base 2015.

∑ Concreto producido por la industria en el país

µ La cobertura del Censo de Edificaciones corresponde a 20 áreas (Catorce áreas urbanas, cinco metropolitanas y Cundinamarca).



Fuente: DANE, Cuentas trimestrales.
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* El valor agregado de edificaciones incluye construcción de edificaciones residenciales y no residenciales.
** Incluye construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
*** A partir del primer trimestre del año 2018 se realiza cambio del año base a 2015 y se incorpora actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

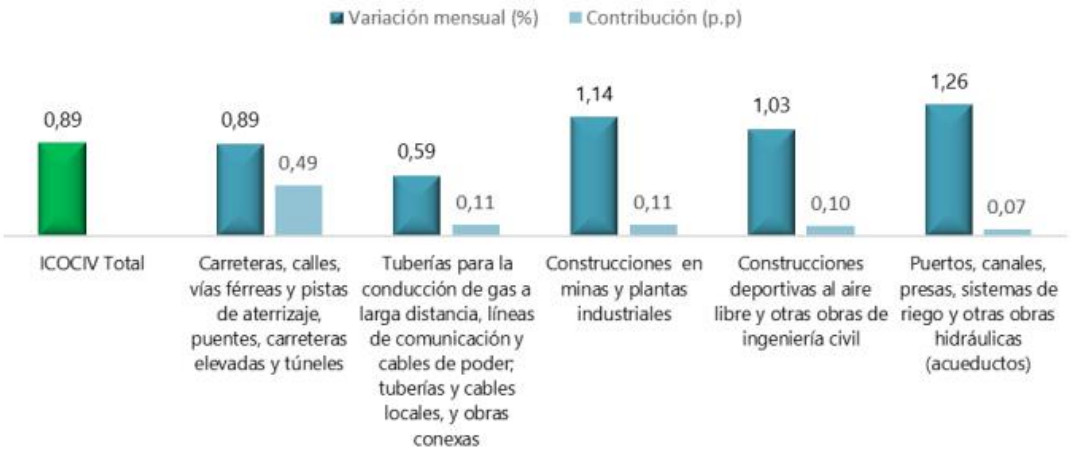
Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (a precios constantes) 2016 – 2020pr (IV trimestre)

En el cuarto trimestre de 2020 (octubre - diciembre), el PIB a precios constantes disminuyó 3,6% con relación al mismo trimestre de 2019. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento de 27,7% del valor agregado del sector construcción.

4.1.3. Índice de costos de la Construcción de Obras civiles

En enero de 2021, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – (ICOCIV), registró una variación mensual de 0,89%, frente a diciembre del 2020. Según tipos de construcción, el grupo de Construcciones en minas y plantas industriales y el grupo de Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) tuvieron las mayores variaciones al registrar 1,14% y 1,26% respectivamente. Por su parte el grupo de Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles contribuyó con 0,49 puntos porcentuales a la variación mensual del índice.

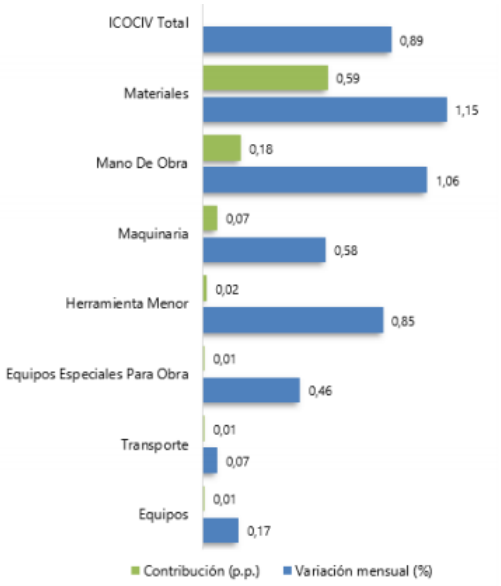
Gráfico 17. Variación mensual y contribución del ICOCIV según tipos de construcción Total nacional Enero 2021p



Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Por grupos de costos, el grupo de Materiales presento una variación mensual de 1,15% y el grupo de Mano de obra registro una variación de 1,06% y presentaron la mayor contribución a la variación total ICOCIV (0,89%) al sumar conjuntamente 0,77 puntos porcentuales.

Gráfico 18. Variación mensual y contribución del ICOCIV, por grupos de costos Total nacional Enero 2021p



Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

ANÁLISIS TÉCNICO

Tradicionalmente el sector de la construcción en el que los desarrollo las innovaciones se presentan con bastante lentitud a nivel Nacional, Local e inclusive a nivel Internacional, los sistemas constructivos no han variado de manera significativos en lo corrido de los últimos 20 años.

En cuanto a las zonas peatonales, alamedas, plazas y plazoletas, andenes, zonas de control ambiental, puentes peatonales y zonas bajas de puentes vehiculares, su administración es responsabilidad del IDU. Como en el caso de los salones Comunales se trata de bienes de uso público administrados por el **Departamento administrativo de la Defensoría del Espacio Público**, pero entregados a las organizaciones sin ánimo de lucro, principalmente Juntas de Acción Comunal quienes en la mayoría de los casos cuentan con contratos por medio de los cuales el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio público les otorga permisos de uso temporal y para el cobro de derechos de uso, es necesario que hacia el futuro se regule de manera clara e imparcial el procedimiento para la suscripción por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público del Contrato de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico de los Salones Comunales o de otras instalaciones y dotaciones de propiedad pública.

Se entenderá por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.

COMPETITIVIDAD EN LA CONSTRUCCION
La competitividad está asociada a "la capacidad de una organización pública o privada, lucrativa o no, de mantener sistemáticamente ventajas comparativas que le permitan alcanzar, sostener y mejorar una determinada posición en el entorno socioeconómico



A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la

Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este estudio previo y anexo técnico. Además, se aplicarán las normas propias del Distrito Capital.

En materia de construcción de edificaciones se cuenta con la normatividad reglamentada por la NSR-10 bajo la ley 400 de 1997, la cual establece los criterios generales en materia de diseño y cálculo estructural.

4.1.4 ANALISIS REGULATORIO

Normas que rigen la construccion en colombia

LEY 388 DE 1997: Modifica la ley 9 de 1989 en general norma de desarrollo urbano en Colombia, Se establecen los procedimientos y las entidades competentes para conocer y expedir las licencias urbanísticas y de la construcción en todo el territorio nacional

LEY 9 DE 1989: a través de esta norma se dicta la reglamentación relacionada con los entonces planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de tierra. En esta norma igualmente se establecen los criterios y definiciones relacionadas con el espacio público y sus elementos constitutivos, su destinación, planes de renovación urbana, marco general para las infracciones Urbanísticas, entre otros.

DECRETO 1077 DE 2015: esta es tal vez la norma más importante para el desarrollo Urbano de Colombia, ya que es a través de la cual se expide El decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio, En dicho decreto (titulo 6) podrán encontrarse aspectos relacionados con el trámite para la solicitud de licencias urbanísticas, sanciones entre otros.

LEY 361 DE 1997, DECRETO 1660 DE 2003 y EL DECRETO NACIONAL 1538 DE 2005, en cuanto a la accesibilidad, movilidad y transporte para personas con discapacidad. Normas para la Movilidad de Discapacitados.

CARTILLA DE ANDENES (Decreto 1003 de 2000) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital de Bogotá, D. C.
CARTILLA DE MOBILIARIO URBANO (Decreto 170 de 1999) del Departamento Administrativo de Planeación Distrital de Bogotá, D. C.
Resolución 2400 de 1979. Que precisa las obligaciones de los empleadores y trabajadores en materia de salud ocupacional y riesgos profesionales, las condiciones de los espacios de trabajo, constituyéndose en el estatuto de seguridad industrial.
CON
RESOLUCIÓN 2413 DE 1979, en la cual se presentan los presupuestos minimos en materia de seguridad e higiene deben tener las empresas del sector constructor

NSR-10 BAJO LA LEY 400 DE 1997

La ejecución de la construcción, lo mismo que el suministro de bienes y equipos por parte de EL CONTRATISTA, deberán cumplir los requisitos de las Normas del Instituto Colombiano de Normas Técnicas, ICONTEC, y todas aquellas aplicables al proyecto.

Se aceptará la aplicación de normas equivalentes, debidamente reconocidas y que, a juicio del Fondo, garanticen una calidad igual o mejor para la respectiva actividad.

En caso de presentarse discrepancias entre una cualquiera de las normas anteriores y las especificaciones incluidas en este documento, prevalecerán estas últimas; en todo caso, el contratista está obligado a informar a la interventoría/supervisión del contrato, dichas discrepancias, a fin de que se tomen acciones correctivas.

En caso de que cualquiera de estas normas tenga actualizaciones se aplicara la última actualización vigente.

4.1.5 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

A continuación, se relacionan procesos similares adelantados por otras entidades

ESTUDIO DE LA DEMANDA				
ENTIDAD CONTRATANTE	Alcaldía Local De San Cristóbal	Municipio De Samacá (Boyacá).	Alcaldía Local De Santafé	Alcaldía Local De Engativá
Proceso no	FDLSC-LP-014-2019	L.P.001 DE 2019	FDLS-LP-035-2017	FDLE-LP-270-2019
Objeto	Contratar a precios unitarios fijos no reajustables, las obras de intervención física, adecuaciones y reparaciones locativas en los salones comunales.	Construcción salón cultural en la Vereda Gacal institución educativa técnica la libertad del municipio de Samacá.	Contratar a monto agotable las obras de reparaciones locativas requeridas en los salones comunales de la localidad.	Construcción, mantenimiento y/o reparaciones locativas a monto agotable de los salones comunales ubicados en la localidad de Engativá, Bogotá D.C
Clasificación UNSPSC	72102900 72103300 72153600	72102900 72103300 72153600	72102900 72121400 81101500	72151900 72152700 72102900
Valor	$1.100.000.000	$349.855.555	$750.000.000	1.605.706.098

REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA			
REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
Alcaldía Local De San Cristóbal	Municipio De Samacá (Boyacá).	Alcaldía Local De Santafé	Alcaldía Local De Engativá
	La persona jurídica debe acreditar, haber sido constituida legalmente como tal a la fecha de cierre del presente proceso y un término mínimo de duración de la sociedad de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento de la vigencia del contrato. En atención a los alcances del presente proceso, el oferente debe presentar al menos un (01) contrato, cuyo (s) objeto (s) esté (n) relacionado (s) con la construcción de edificaciones de uso masivo cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del Presupuesto oficial expresado en SMMLV (447,82).	Se considerarán como "Experiencia", aquellos contratos ejecutados, y en todo caso liquidados, cuyo objeto y/o actividades del Contrato, estén relacionadas con: "Reparaciones locativas y/o obra nueva y/o reconstrucción y/o ampliación y/o adecuación y/o modificación y/o restauración de edificaciones". Para efectos de determinar el cumplimiento de la experiencia, se verificarán entre uno (1) y máximo tres (3) contratos, por proponente.0,05	El proponente debe acreditar la experiencia especifica con las certificaciones de máximo Dos (2) contratos que son los mismos con los que acredita la experiencia general, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del prepuesto oficial y cuyo objeto haya consistido en Construcción y/o mantenimiento y/o reparaciones locativas, de: Salones comunales y/o edificaciones institucionales públicas y/o privadas, y/o edificaciones de vivienda y/o oficinas.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE			
Alcaldía Local De San Cristóbal	Municipio De Samacá (Boyacá).	Alcaldía Local De Santafé	Alcaldía Local De Engativá
Director de Obra: Arquitecto(a), Ingeniero(a) Civil, con tarjeta profesional vigente, obra - con una dedicación del 50% en obra.	**Ingeniero director de obra:** Ingeniero civil o Arquitecto con cinco (05) años de experiencia general, contados a partir de la	**Director de Obra:** Arquitecto(a), Ingeniero(a) Civil, con tarjeta profesional	**Director de Obra:** Arquitecto(a), Ingeniero(a) Civil, con tarjeta profesional vigente, obra con una dedicación del 50% en obra.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE			
Alcaldía Local De San Cristóbal	Municipio De Samacá (Boyacá).	Alcaldía Local De Santafé	Alcaldía Local De Engativá
Que acredite **experiencia general** mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Que acredite **experiencia especifica** mínima de cinco (5) contratos donde se haya desempeñado como Director de obra y en donde por lo menos una de ellas acredite intervención de forma simultánea en mínimo cinco (5) inmuebles distintos.	fecha de expedición de la respectiva matrícula profesional, con posgrado en una rama de ingeniería y una experiencia específica mediante la presentación de al menos UNA (01) certificación como contratista o director de obra de contratos celebrados, ejecutados y terminados, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto haya consistido en LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE USO MASIVO y cuyo valor facturado sea mayor o igual al 100% del P.O.	vigente, obra con una dedicación del 50% en obra. Que acredite **experiencia general** mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. (Dos) 02 certificaciones como director de obra de contratos celebrados, y terminados, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto haya consistido en la construcción de edificaciones.	Que acredite **experiencia general** mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Mínimo ocho (8) años de experiencia específica en el cargo, los cuales deberán ser específicos en mantenimiento y/o construcción y/o adecuación y/o remodelación de edificaciones.
Residente de obra: Para la ejecución de la obra el contratista se obliga a mantener un (1) profesional ingeniero civil Residente de Obra con una dedicación del 100% en obra. Que acredite título académico de Ingeniero Civil o arquitecto, debidamente matriculado, para lo cual deberá anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por el COPNIA.	**Residente de obra:** Ingeniero civil o Arquitecto con cinco (05) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva matrícula profesional, con posgrado en una rama de ingeniería y una experiencia específica, mediante la presentación de al menos UNA (01) certificación como residente de obra de contratos celebrados, ejecutados y terminados, con	**Residente de obra:** Un (1) profesional ingeniero civil Residente de Obra con una dedicación del 100% en obra. (dos) 02 certificaciones como residente de obra de contratos celebrados, y terminados, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto haya consistido en la	**Residente de obra:** Un (1) profesional ingeniero civil Residente de Obra con una dedicación del 100% en obra. De mínimo cuatro (4) años de experiencia específica en el cargo, los cuales deberán ser específicos en mantenimiento y/o construcción y/o adecuación y/o remodelación de edificaciones.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE			
Alcaldía Local De San Cristóbal	Municipio De Samacá (Boyacá).	Alcaldía Local De Santafé	Alcaldía Local De Engativá
Que acredite una **experiencia general** mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, para lo cual deberá anexar el certificado actualizado de vigencia de la matrícula profesional. Con certificado en alturas vigente. Que acredite **experiencia especifica** mínima de un (1) contrato como residente de obra donde se haya desarrollado la intervención de forma simultánea en mínimo cinco (5) inmuebles distintos.	entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto haya consistido en la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE USO MASIVO y cuyo valor facturado sea mayor o igual al 100% del P.O.	construcción de edificaciones.	
	Coordinador HSE: Profesional con tres (03) años de experiencia general, con especialización en salud ocupacional y prevención de riesgos laborales y/o áreas directamente relacionadas. Debe contar con Licencia y experiencia específica como coordinador HSE, mediante la presentación de mínimo una (1) certificación.	**Maestro General De Obra:** Maestro de obra y/o técnico y/o tecnólogo constructor en obras civiles con cinco (05) años de experiencia general, y una experiencia específica, como maestro general de contratos, cuyo objeto haya consistido en la construcción de edificaciones	**Maestro De Obra:** Maestro de obra y/o técnico y/o tecnólogo constructor en obras civiles con diez (10) años de experiencia general, y una experiencia específica, como maestro general de contratos, cuyo objeto haya consistido en la Construcción, mantenimiento y/o reparaciones locativas a monto agotable de los salones comunales.
	Maestro General De Obra: Maestro de obra y/o técnico y/o tecnólogo constructor en obras civiles con cinco (05) años de experiencia general, y una		

REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE			
Alcaldía Local De San Cristóbal	Municipio De Samacá (Boyacá).	Alcaldía Local De Santafé	Alcaldía Local De Engativá
	experiencia específica, mediante la presentación de al menos una (01) certificación como maestro general, en Construcción De Edificaciones De Uso Masivo.		

FACTORES DE PONDERACIÓN				
DESCRIPCIÓN	Alcaldía Local De San Cristóbal	Municipio De Samacá (Boyacá).	Alcaldía Local De Santafé	Alcaldía Local De Engativá
FACTOR ECONÓMICO	Tabla de Asignación de método de evaluación según TRM. Ponderación económica. 80 **Puntos**	Tabla de Asignación de método de evaluación según TRM. Ponderación económica. **250 Puntos**	Valor De La Sumatoria De Los Precios Unitarios Propuestos En Costo Directo. **500 Puntos.** Valor de la sumatoria de los porcentajes del A.I.U. **300 Puntos.**	Tabla de Asignación de método de evaluación según TRM. Ponderación económica. **84 Puntos**
FACTOR APOYO INDUSTRIA NACIONAL				
Apoyo a la industria nacional	Apoyo a la industria nacional. **10 Puntos**	Apoyo a la industria nacional. **100 Puntos.**	Apoyo a la industria nacional. **100 Puntos.**	Apoyo a la industria nacional. **15 Puntos.**
FACTOR CALIDAD				
Criterios	Quien ofrezca mayor calidad en ítems estipulados en el formato ofrecimiento calidad. 09 **Puntos.**	Experiencia general y específica de veinte (20) años. **640 Puntos**	Disponibilidad de los equipos a utilizar en las obras. **90 puntos.**	
Trabajadores en condición de discapacidad	**01 Punto**	**10 Puntos**	**10 Puntos**	**00 Puntos**
Total Puntaje	**100 Puntos**	**1.000 Puntos**	**1.000 Puntos**	**1.00 Puntos**

CAPACIDAD FINANCIERA		Alcaldía Local De San Cristóbal	Municipio De Samacá (Boyacá).	Alcaldía Local De Santafé	Alcaldía Local De Engativá
Índice de Liquidez	≥	1,5	4,68	1,5	5,68
Nivel de Endeudamiento	≤	0,40	0,16	0,60	0,27
Razón Cobertura de Intereses	≥	1,5	15,4	1,5	21,33
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN					
Rentabilidad del Patrimonio	≥	0,03	0.09	0,05	0,19
Rentabilidad del Activo	≥	0,03	0,07	0,05	0,14

	NUMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ESTADO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO	CUANTIA	FECHA
8	FDLAN SAMC 014 - 2016	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	BOGOTÁ D.C. - ALCALDÍA LOCAL ANTONIO NARIÑO	CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE POR MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SEDES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL UBICADAS EN LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y GESTIÓN DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL	**Bogotá D.C.** : Bogotá D.C.	$ 190.000.000,00	**Fecha de Liquidación** 20/12/2019
19	020-FDLU-2017	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	BOGOTÁ D.C. - ALCALDÍA LOCAL DE USME	REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL "NEVADO" DE LA LOCALIDAD DE USME PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	**Bogotá D.C.** : Bogotá D.C.	$ 160.515.168,00	9/12/2019
35	082 - 2017	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)	Contratar las obras de adecuación y mejoramiento de la sede central del Instituto Nacional para Ciegos –INCI correspondientes a las actividades de la Fase II	**Bogotá D.C.** : Bogotá D.C.	$ 140.310.704,00	26/08/2019
38	FDLCH –SAMC-012-2017	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	BOGOTÁ D.C. - ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO	"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO LAS REPARACIONES LOCATIVAS Y ACTIVIDADES EMERGENTES NECESARIAS, A LAS INSTALACIONES DE LA SEDE DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO"	**Bogotá D.C.** : Bogotá D.C.	$ 292.757.508,00	19/07/2019

1	SAMC INV PUB 012 DE 2021 COL SMIED	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Borrador	BOGOTÁ D.C. - IED. SIERRA MORENA	DESMONTE CUBIERTAS, DESMONTE Y MONTAJE TANQUES AGUA POTABLE, IMPERMEABILIZACION TERRAZAS, INSTALACION CUBIERTAS, EN SEDES A y C, TENIENDO EN CUENTA 10 (DIEZ) ITEMS CON LOS TRABAJOS ESPECIFICOS DESCRITOS EN PARTE TECNICA POR UN VALOR TOTAL MAXIMO DE $150.270.000,oo A TODO COSTO, INCLUIDO IVA DE SER MENESTER	**Bogotá D.C.** : Bogotá D.C.	$ 150.270.000,00	1/07/2021
	CNH2021-07	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Adjudicado	BOGOTÁ D.C. - IED. NUEVO HORIZONTE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE A LAS SEDES DE LA IED NUEVO HORIZONTE.	**Bogotá D.C.** : Bogotá D.C.	$ 180.000.000,00	11/03/2021
	FDLRUU-SAMC-238-2019	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Adjudicado CODIGOS UNSP 72101500-72102900-72103300-72154000	Bogotá Distrito Capital FDLRUU	EJECUTAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y REPARACIONES LOCATIVAS A LAS INSTALACIONES DE LA SEDE DE LA ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, LOCALIZADA EN LA CALLE 32 SUR NO. 23 – 62, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, A MONTO AGOTABLE Y SIN FORMULA DE REAJUSTE; DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LA PROPUESTA PRESENTADA	**Bogotá D.C.** : Bogotá D.C.	$ 162.817.818,00	**Fecha de terminacion** 10/10/2020

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

De lo anterior se observa acerca de procesos similares adelantados por diferentes entidades públicas de los órdenes nacional y distrital.

La Modalidad de contratación fue para este tipo de procesos de selección Abreviada de Menor Cuantía
El valor de los contratos varía de acuerdo a las cantidades ejecutadas.
El Plazo de los contratos está sujeto a cronograma de actividades según las cantidades a ejecutar, el plazo mínimo estimado es de 6 meses y el máximo de 10 meses, dependiendo del tipo de intervención a realizar.

4.1.6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el contexto gremial, a nivel de profesionales, la Sociedad Colombiana de Ingenieros es la asociación profesional de mayor tradición y reconocimiento a nivel nacional. Desde el punto de vista empresarial, la Cámara Colombiana de la Infraestructura - CCI agremia a las empresas que se dedican a las actividades de consultoría, construcción, concesión y proveedores. La CCI se ha consolidado, desde su creación en el año 2005 como uno de los gremios de mayor relevancia en el sector de la infraestructura

Los afiliados a la Cámara Colombiana de la Infraestructura son empresas y empresarios activos, que están participando en el desarrollo de proyectos en mayor envergadura en el país. De acuerdo con el listado de afiliados a esta entidad en la actividad de consultoría, construcción, concesión y proveedores, se encuentran dos variables relevantes: la localización de las empresas y el sector específico de cada actividad a la cual se dedican las empresas. De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presenta la distribución de los proponentes de acuerdo con la localización:

Ciudad	Cantidad	Porcentaje
Bogotá	77	39.9%

Barranquilla	24	12.4%
Medellín	49	25.4%
Cali	24	12.4%
Sabaneta	5	2.6%
Bucaramanga	1	0.5%
Envigado	5	2.6%
Popayán	1	0.5%
Itagui	2	1.0%
Palmira	1	0.5%
Villavicencio	1	0.5%
Guarne	1	0.5%
Barrancabermeja	1	0.5%
Chía	1	0.5%
TOTAL	193	100.0%

Fuente: elaboración propia a partir de la información de http://www.infraestructura.org.co/nuevapagweb/afiliados.php

Se puede concluir que los constructores agremiados en la CCI se localizan mayoritariamente en la ciudad de Bogotá (39,9%), seguido de Medellín (25,4%) en un segundo nivel, y Cali (12,4%) y Barranquilla (12,4%). Entre estas 4 ciudades acumulan el 90,2% de los afiliados a la CCI en la actividad de consultoría. En cuanto a los sectores incluidos en la actividad de la construcción de los agremiados de la CCI, se tiene en la siguiente tabla la distribución:

Sector	Cantidad	Porcentaje
Infraestructura Obras Civiles y Edificaciones	151	78.2%
Servicios Petróleos Energéticos y de Construcción	5	2.6%
Servicios Públicos	2	1.0%
Interventoría Consultoría e Ingeniería Civil	11	5.7%
Obras de Infraestructura Urbana y Edificaciones, Venta y Arrendamiento de los Mismos	1	0.5%
Asesoría, Consultoría y Servicios	2	1.0%
Vial	4	2.1%
Geosintéticos Artículos de Plástico	1	0.5%
Tecnología y Eléctricos	1	0.5%
ComercializaciónDistribucióny Enajenaciónde Maquinaria	1	0.5%

Compra, Venta, Comercialización y Alquiler de Equipos, Maquinaria y Elementos Técnicos o Tecnológicos para la Construcción	1	0.5%
Tuberías de Distribución - Movimiento de Tierras y Trabajos Hidráulicos	1	0.5%
Hierros, Aceros y Metálicos	1	0.5%
Sin Clasificación	11	5.7%
TOTAL	193	100.0%

Fuente: elaboración propia a partir de la información de http://www.infraestructura.org.co/nuevapagweb/afiliados.php

De acuerdo con la información anterior, se encuentra que los sectores de mayor incidencia son infraestructura obras civiles y edificaciones (78,2%), mientras que el resto de las actividades tienen una incidencia mucho menor. En esta actividad de infraestructura, obras civiles y edificaciones se encuentran los constructores que pueden ser contratistas de obra, al igual que en las clasificaciones

A continuación, se exponen proponentes de procesos anteriores de procesos de selección anteriores relacionados con mantenimiento y/o adecuación de Salones comunales:

OFERENTES PROCESOS ANTERIORES SALONES COMUNALES		
ALVARO OSSA LOPEZ	DISEÑO Y CONCRETO SAS	CBC INGENIERIA CIVIL
CONSORCIO SALONES COMUNALES	CONSORCIO EPYCA	CONSORCIO G&A CVP
CONSORCIO WINCO	CONSTRUCCIONES AXIOMA LTDA	SENING SA.S
DECOFORMA SAS	NCIVIAS SAS	ECOHABITAT SAS
CONSORCIO SALONES COMUNALES IP	CARLOS RODOLFO DAZA	CONSORCIO ARCA
MARIO DE JESUS SALAZAR	ALEXANDER BERNA NEMOGA	CONSORCIO AL
FIDEL FRANCISCO CORREDOR S	ALEXANDER MEDINA HERRERA	GV - INGENIEROS LTDA
UMACON	CONSORCIO PROFA CVP 2017	CONSOCIO SALONES KF 2017
JAVIER MORENO	MARIA JOSE HERRERA	RAYCO

PRODEIN ECONOMICAS	LEONARDO RIVERA GARNICA	CONSORCIO INTERCOMUNALES
U.T. CLC SALONES	URIEL EDGARDO HERNANDEZ	CONSORCIO PEC
ORLANDO GONZALEZ PEREZ	CRAING LTDA	CONSORCIO S&S 06
MARIO JAVIER VELASCO	ING LTDA	FUNDACION ESPELETIA
EFRAIN MUÑOZ MOTTA	JOSE JAIME CORREA	OBRAS Y SISTEMAS S.A.S
GRUPO CORAL	SIBEL INGENIERIA	JGC CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA
CONSTRUCTORA VALHER SAS	CONSTRUCTORA JEINCO	CONSTRUCTORA ECODISEÑOS SAS
UNION TEMPORAL SYME	URCOSUR	INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA
SOLUCIONES WORLDTECK SAS	45 PROMACO INGENIERIA	VANEGAS Y GARZON SAS
CUMBRE ASOCIADOS LTDA	CONSORCIO SALONES	LUIS ENRIQUE OYOLA
JAVIER ORLANDO RAMIREZ	DELFOS CONSTRUCCIONES	CONSORCIO OBRAS VIVIENDA POPULAR
CONSTRUCTORA A&C SA	VISUAR SAS	MYM INGENIERIA
LEONEL GONZALEZ Y CIA	TEC CONS INGENIERIA	CONSORCIO LOCATIVAS 2017
CONSORCIO PROINGE	JOSE ORLANDO SUAREZ	DIARQCO CONSTRUCTORES
SERVICIOS DE INGENIERIA	JHON JAIRO	CONSORCIO MSC

4.1.7. INDICADORES ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL SECTOR

A partir de la información financiera contenida en la gran central de información empresarial de Colombia, Registro Único Empresarial y Social (RUES) y en el SS-SIIS: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, con corte a diciembre 2020, se analizaron los indicadores que permiten evidenciar el comportamiento financiero de la empresa clasificadas en los CIIU – Clasificación Industrial Internacional Uniforme de: F4210 - Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, F4220 - Construcción de proyectos de servicio público y F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil. Dicha búsqueda se filtró por la actividad económica codificada actividades, se pueden considerar el siguiente promedio de indicadores financieros:

	INDICE DE LIQUIDEZ (Veces)	INDICE DE ENDEUDA MIENTO	RAZON COBERTURA INTERESES (Veces)	CAPITAL DE TRABAJO (Miles de pesos)	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
Promedio Simple	24,06	0,50	-3.244,39	12.826.732,00	0,10	0,05
Mediana	3,09	0,48	3,81	3.445.541,50	0,10	0,05
Mínimo	0,00	0,00	-1.898.356,25	-126.626.928,00	-9,86	-1,90
Máximo	5.059,88	4,47	9.436,70	704.418.000,00	2,77	0,66

Adicionalmente, en procesos similares como mantenimiento de salones, se establecen promedios para los índices establecidos en el proceso a saber:
Índice de liquidez ≥1.8, nivel de endeudamiento ≤ 60%,razón de cobertura de Intereses ≥3, Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE) ≤ 0.08, Y Rentabilidad del Activo (ROA) ≥ 0.05.

CAPACIDAD FINANCIERA		Alcaldía Local De San Cristóbal	Municipio De Samacá (Boyacá).	Alcaldía Local De Santafé	Alcaldía Local De Engativá
Índice de Liquidez	≥	1,5	4,68	1,5	5,68
Nivel de Endeudamiento	≤	0,40	0,16	0,60	0,27
Razón Cobertura de Intereses	≥	1,5	15,4	1,5	21,33
CAPACIDAD DE ORGANIZACION					
Rentabilidad del Patrimonio	≥	0,03	0.09	0,05	0,19
Rentabilidad del Activo	≥	0,03	0,07	0,05	0,14

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en:

El artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "(…)1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación (…)".

El numeral 2 de la mencionada Ley, que fue modificada por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, señala: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)".

A su vez, el Decreto 1082 de 2015 establece: "Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio (…)".

En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE a que se refiere el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 se determinará por la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica.	**5.1.1. Documentos mínimos habilitantes de contenido jurídico**. En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones. **5.1.1.1.Carta de presentación de la propuesta (FORMATO No. 1)** La Carta de Presentación de la propuesta debe ser presentada debidamente diligenciada y suscrita por el representante del proponente, indicando su nombre, documento de identidad y número de Tarjeta Profesional. Quien suscriba el mencionado formato deberá ostentar alguno de los títulos Ingeniero Civil o Ingeniero de Transportes y Vías (o Arquitecto para Espacio Público) Lo anterior se acreditará con copia de la tarjeta profesional, la cual debe ser anexada junto con la certificación de vigencia de esta, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	del proceso. Cuando el representante legal del oferente no posea tarjeta profesional de la profesión solicitada en el documento de condiciones específicas de contratación; para ser considerada la propuesta, deberá estar avalada en el **FORMATO No.1**, (CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA) por uno de los profesionales citados que posea tarjeta profesional, la cual debe ser anexada junto con la certificación de vigencia de la misma, y expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el Art. 20 de la Ley 842 de 2003. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada tarjeta profesional, por lo tanto, no habrá lugar al aval. **Apoderados**: Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural. **5.1.1.2. Garantía de seriedad de la propuesta** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. También tener presente que la norma señala que es mínimo el 10% del valor de la oferta económica

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	Cada proponente deberá constituir a favor de LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE –FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos: Asegurado y beneficiario: LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE –FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE NIT 899.999.061-9 Tomador: **Proponente.** Valor Asegurado: **En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.** Vigencia de la Garantía: **Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso**. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Recibo de pago: **La póliza deberá estar acompañada de su correspondiente recibo de pago de la póliza de garantía o su constancia de que no expira por falta de pago. (Aplica para el caso Contrato de Seguros Contenido en una Póliza)** Se debe anexar las condiciones generales de la póliza. Es importante que el valor de la garantía esté de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, que señala que es mínimo el 10% de la oferta económica. Esta garantía la hará efectiva el FDLRUU en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos: (i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. (ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. (iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. (iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. garantía.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	5.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL La Existencia y Representación Legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas: **PERSONAS NATURALES:** Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: 1)Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de ciudadanía y Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. 2)Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente y Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. 3)Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte. **PERSONAS JURÍDICAS:** Deben presentar los siguientes documentos: **a) Persona Jurídica Nacional o Extranjera con sucursal en Colombia:** I.- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará: a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del Certificado de Existencia y

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	Representación Legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo. NOTA: En todo caso, si el proponente individual es persona jurídica se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. e) El nombramiento del Revisor Fiscal en caso de que exista. f) Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el Territorio Nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. II.- Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el Representante Legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	capacidad jurídica para presentar la oferta. b) **Persona Jurídica Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL):** Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, su objeto social le debe permitir ejecutar el objeto del contrato que se pretende suscribir, y además, debe presentar el correspondiente certificado de existencia y representación legal donde conste que se encuentra inscrita en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio o de la autoridad competente de acuerdo con el domicilio principal del proponente, con la misma vigencia indicada en el numeral anterior, y acreditar que su vigencia no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Igualmente deberán allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso. De conformidad con lo señalado en el artículo 1° del Decreto Distrital 397 de 2012, dicha certificación deberá acreditar que la ESAL está cumpliendo con sus obligaciones legales, contables y financieras. "(…) Artículo 1º.- Verificación de información de las ESAL. Las entidades y organismos distritales deberán y reportar cada dos meses a la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro - SUPERPERSONAS JURÍDICAS de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la relación de las personas jurídicas sin ánimo de lucro que han recibido recursos públicos distritales de su respectivo ente distrital; señalando nombre, objeto social, entidad contratante, fecha de suscripción, tipo de aporte (indicando si éste corresponde a donación - dinero o especie, contrato o convenio, plazo y objeto del mismo), monto o cuantía y territorio o lugar en el que se llevará a cabo el objeto. (…) Las entidades y organismos distritales que pretendan suscribir contratos o convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C., verificarán con la entidad u organismo distrital encargada de su inspección, vigilancia y control, que tales organizaciones estén cumpliendo con sus obligaciones legales, contables y financieras (…)". Para las Entidades sin Ánimo de lucro creadas con fines culturales, deportivos o recreativos con domicilio en el Distrito Capital registradas en la Cámara de Comercio, que no pertenezcan al Sistema Nacional del Deporte, deberán aportar la certificación de inspección, vigilancia y control expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte cuya competencia le ha sido asignada por el Decreto Distrital No. 037 del 25 de

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	enero de 2017. De acuerdo con lo anterior, si el proponente ESAL con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., presenta inconformidad de parte de la Entidad que le ejerce Inspección, Vigilancia y Control, respecto del cumplimiento de sus obligaciones legales y/o contables y/o jurídicas, se declarará como NO HABILITADO (Circular 008 de 2019. Secretaría Jurídica Distrital). Igual tratamiento aplica para los proponentes ESAL que tengan domicilio por fuera de Bogotá, D.C., para lo cual deberá allegar certificación de la correspondiente Entidad territorial que le ejerce Inspección, Vigilancia y Control, en las mismas condiciones antes señaladas. c) **Persona Jurídica Extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia**: Documento(s) que acredite(n) la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con la normatividad vigente y circular 017 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente, que indique como mínimo los siguientes aspectos: I.- Nombre o razón social completa. II.- Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. III.- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. IV.- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. V.- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. VI.- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. VII.- Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. d) **Entidades Estatales**: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: I.- Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. **PROPONENTES PLURALES:** El documento de conformación de Proponentes Plurales debe: a) Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el **FORMATO No. 2** - Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato UT). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso como la identificación de cada uno de los integrantes y de sus respectivos representantes legales, denominación o razón social del Consorcio o Unión Temporal, según corresponda. b) Acreditar el nombramiento de un Representante principal para el contrato y un Suplente, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el Acta de Terminación y/o Liquidación.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	c)Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante principal de la estructura plural. d)Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales, contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. e) El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. NOTA: Si perjuicio de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, si corresponde a un proponente plural, este deberá tramitar ante la DIAN el respectivo RUT y la Resolución de facturación. Igualmente, para la suscripción del contrato, además del RUT, el proponente plural adjudicatario deberá dar apertura y presentar ante el FDLRUU certificación de cuenta bancaria a nombre y con el Nit. del Consorcio o Unión Temporal, según corresponda. **5.1.1.5 Cédula de ciudadanía en caso de que el proponente sea persona natural.** La persona natural debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. En caso de allegarse Cedula de Extranjería ésta debe estar acompañada de la fotocopia de la visa otorgada y vigente al momento del cierre del proceso. **5.1.1.6 Certificación del pago de los aportes parafiscales.** El **Proponente persona jurídica** debe presentar el **FORMATO No. 6** – Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales suscrito por el Revisor Fiscal,

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO No.6** – Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales (**ANEXO No.6 o 6 A según corresponda**). Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. NOTA: Si la certificación es expedida por parte del Revisor Fiscal se debe aportar con la misma copia de su cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. **A) CERTIFICACIÓN PERSONAS NATURALES:** El Proponente persona natural deberá presentar el Formato – Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales (**ANEXO No. 6 A**), en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas. Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal a cargo, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, persona natural, deberá aportar el respectivo (**ANEXO No.6 A**) Formato – Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Formato. El proponente persona natural perteneciente al régimen común tributario deberá certificar este requisito a través de Contador Público. **NOTA:** Si la certificación es expedida por parte de un Contador Público se debe aportar con la misma copia de su cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente. B) **PROPONENTES PLURALES:** Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales. **C) SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. **5.1.1.7. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio.** Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Esta disposición aplica sólo para las personas naturales o jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia. Por lo anterior, los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva la Cámara de Comercio, donde

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	conste su inscripción y/o renovación y/o actualización vigente y en firme. Vigencia 2021 Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia de este se hace para comprobar la no existencia de sanciones que puedan inhabilitar al respectivo interesado. La inscripción, la renovación, la actualización o modificación de la información contenida en el RUP debe estar actualizada a 31 de diciembre de 2020 y en firme y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre. La no inscripción del proponente a la fecha de cierre del presente proceso no será subsanable en ningún caso. A la fecha de cierre del proceso la inscripción en el RUP debe encontrarse vigente y en firme, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, para determinar el cumplimiento de la Capacidad Jurídica la firmeza de la inscripción, de la renovación, de la actualización o de la modificación en el RUP, se sujetará a las normas establecidas en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente publicada en el SECOP, el cual establece al respecto lo siguiente: “El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documento para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta" **5.1.1.8. Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.** La entidad verificará que el proponente NO debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. **5.1.1.9. Verificación del certificado de antecedentes disciplinarios.** El FDLRUU se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, Personería. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE. **5.1.1.10. Certificado de antecedentes judiciales vigente** El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes judiciales del representante legal o proponente persona natural.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales. **5.1.1.11. Consulta registro nacional de medidas correctivas del ministerio de defensa nacional policía nacional.** La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia". Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia. NOTA: No obstante, lo anterior, el proponente deberá allegar copia vigente de los certificados de antecedentes previamente enunciados (Policía, Fiscales, Judiciales, Disciplinarios de Procuraduría y Personería Distrital). **5.1.1.12. Compromiso de transparencia** El proponente deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta el **(FORMATO No. 10**) • Compromiso de Transparencia. **5.1.1.13. Registro único tributario RUT** El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso. Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el contrato, deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el FDLRUU y la inclusión del NIT en la minuta contractual. **5.1.1.14. Registro de identificación tributaria -RIT**

<table>
<tr><th>CRITERIO DE VERIFICACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN – REQUISITOS</th></tr>
<tr><td></td><td>El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Capacidad Financiera.</td><td>La verificación de índices financieros emite concepto de HABILITA-DO / NO HABILITADO.

Esta no tiene ponderación de puntaje y se trata de verificar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, con el fin de determinar si tiene la capacidad financiera para contratar.

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2020 y en firme.

Para el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información financiera contenida en el RUP, de acuerdo con la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y la información financiera en firme.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y/u organizacional, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

<table>
<tr><th>INDICADORES</th><th>FORMULAS</th><th>REQUERIDO</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>CRITERIO DE VERIFICACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN – REQUISITOS</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Índice de Liquidez</td><td>Activo Corriente/Pasivo Corriente</td><td>>= 1.8</td></tr>
<tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>Pasivo Total/Activo Total</td><td>< = 60 %</td></tr>
<tr><td>Razón de Cobertura de Interés</td><td>Utilidad Operacional/Gastos de Intereses</td><td>> = a 2</td></tr>
</table>
Capital de trabajo:

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Fórmula</th><th>Margen solicitado</th></tr>
<tr><td>Capital de trabajo</td><td>Activo Corriente – Pasivo Corriente</td><td>>= 30 % (P.O)</td></tr>
</table>

Cada integrante del consorcio o unión temporal debe acreditar como mínimo un Capital de Trabajo del 30% del valor total exigido.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:
$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$
Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Capital de trabajo:

El Capital de Trabajo para el cual se formule propuesta, deberá ser mayor o igual a los valores que se expresan a continuación:

<table>
<tr><th>PRESUPUESTO OFICIAL</th><th>CAPITAL DE TRABAJO >= 30% (PO)</th></tr>
</table>

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Cada integrante del proponente plural debe acreditar como mínimo un Capital de Trabajo del 30% del total exigido.
</td></tr>
</table>

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, *"(…) Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convo-cados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley (…)".* De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes. obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2 *"Ponderación de los componentes de los indicadores".* $$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$ Esta condición no aplica para los indicadores de capital de trabajo y patrimonio los cuales se rigen por la siguiente formula: $$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$ Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitara con el indicador de razón de cobertura de intereses caso de que el oferente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

<table>
<tr><th>CRITERIO DE VERIFICACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN – REQUISITOS</th></tr>
<tr><td></td><td>NOTA 1: En todo caso, la verificación del RUP, en lo que se refiere a capacidad financiera y organizacional, se hará en armonía con el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 y el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 sustituidos por los artículos 2 y 3 respectivamente del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, en los que se indica que a partir del 1 de julio de 2021 los datos corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente y en consecuencia el FDLRUU tendrá en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

NOTA 2: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.</td></tr>
<tr><td>Capacidad de Organización del Proponente.</td><td>Para efectos de la verificación de la capacidad organizacional el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponente, los índices de la capacidad organizacional con corte a 31 de diciembre de 2020 de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá cumplir con la totalidad de los índices.
Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:
a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.
Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

<table>
<tr><th>INDICADORES</th><th>REQUERIDO</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre Patrimonio</td><td>Mayor o Igual a 0,08</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre Activo</td><td>Mayor o Igual a</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS

	0,05

NOTA 1: Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2 "Ponderación de los componentes de los indicadores". caso de que el oferente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de capacidad organizacional, por cada uno de sus integrantes.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

NOTA 2: En todo caso, la verificación del RUP, en lo que se refiere a capacidad financiera y organizacional, se hará en armonía con el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 y el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 sustituidos por los artículos 2 y 3 respectivamente del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, en los que se indica que a partir del 1 de julio de 2021 los datos corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente y en consecuencia el FDLRUU tendrá en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

NOTA 3: Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	NOTA 4: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.
Condiciones de Experiencia.	**5.1.3.1 CUMPLIMIENTO DE ANEXO TECNICO** El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en el Anexo Técnico, el Estudio y documentos Previos y el Pliego de Condiciones, para lo cual debe diligenciar el ANEXO DE OFRECIMIENTO TÉCNICO MINIMO, la oferta que no cumpla con el ofrecimiento técnico mínimo exigido se tendrá como NO HABILITADA. 5.1.3 .2 INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA HABILITANTE (**FORMATO No.3**) Es la experiencia que debe acreditar cada Proponente, la cual no otorga puntaje, pero es un factor habilitante de la Propuesta. El proponente deberá acreditar en el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP experiencia de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con lo indicado en la tabla del presente numeral. Se considerarán como “Experiencia”, aquellos contratos ejecutados, y en todo caso liquidados cuando aplique, cuyo objeto y/o actividades del Contrato, estén relacionadas con: **CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES O DE EDIFICACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.** Los proyectos mediante los cuales el Proponente certifique su Experiencia, deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) El Proponente deberá acreditar su Experiencia, con máximo **TRES (3) Contratos**, los cuales deberán estar en todo caso ejecutados y liquidados cuando aplique. b) Los Contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia específica, deben haber sido ejecutados para **Entidades Públicas y/o privadas** de orden nacional, departamental o municipal.

<table>
<tr><th>CRITERIO DE VERIFICACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN – REQUISITOS</th></tr>
<tr><td></td><td>
c) Se requiere que en los TRES (03) contratos con los cuales se pretenda acreditar la Experiencia, se puedan verificar alguna de las actividades que se listan a continuación en su objeto y/o alcance contractual, en todos los contratos o en cada uno de ellos:

- Mantenimiento, construcción y/o adecuación de construcciones
- Instalaciones hidráulicas y sanitarias
- Instalaciones eléctricas

d) En todo caso la sumatoria del valor ejecutado entre los contratos debe ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, si la experiencia específica se acredita a través de varios de sus integrantes, se tendrá en cuenta lo siguiente:

El integrante que aporte la mayor cantidad de experiencia en obra, deberá tener una participación igual o superior al cuarenta por ciento (40%) en el Consorcio o Unión Temporal que se conforme.

Para efectos de la acreditación de la Experiencia del Proponente, no se aceptarán Subcontratos. Para el caso de contratos ejecutados por el Proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de la misma.

Los contratos anteriormente descritos deberán estar clasificados en alguno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, según la experiencia que esté certificando en los contratos o en cada uno de ellos hasta el tercer nivel de clasificación y expresado en smlmv:
<table>
<tr><th colspan="3">CLASIFICACIÓN UNSPSC</th></tr>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>72</td><td>10</td><td>29</td></tr>
<tr><td>SERVICIOS DE EDIFICACION CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO</td><td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES</td><td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE NSTALACIONES</td></tr>
<tr><td>72</td><td>12</td><td>14</td></tr>
<tr><td></td><td>SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES</td><td>SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS</td></tr>
</table>
En caso de que la experiencia relacionada no se encuentre clasificada en los códigos anteriormente señalados, EL FONDO no tendrá en cuenta dicha experiencia

5.1.3.3 ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>CRITERIO DE VERIFICACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN – REQUISITOS</th></tr>
<tr><td></td><td>
El proponente diligenciará en el ANEXO DE EXPERIENCIA correspondiente, la relación de los contratos con los cuales pretende hacer valer su experiencia, estos contratos deben estar registrados en el Registro Único de Proponentes RUP.
Como quiera que EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE necesita verificar información adicional a la que se encuentra en el RUP, el proponente debe allegar:
1.Copia del Acta de recibo Final de Obra o del Acta de Liquidación del Contrato o Certificación del Contrato expedida por la entidad contratante donde se indique:
a. Entidad contratante.
b. Contratista (% de participación y miembros del Consorcio o Unión Temporal).
c. Objeto.
d. Actividades efectuadas en desarrollo del contrato.
e. Plazo y Valor ejecutado (incluyendo prórrogas y adiciones que se pretendan hacer valer).
Y de ser necesario también podrá aportar:
b. Copia del Contrato que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia del contrato.

Para proponentes persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia:

Cuando el Proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, y por tanto no esté obligada a tener Registro Único de Proponentes RUP, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige este documento, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes sólo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar el cargo y la fecha de expedición.

5.1.3.4 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
El Proponente debe ofrecer como mínimo para la ejecución de la obra los profesionales que se describe a continuación, con las condiciones de estudio, experiencia general, específica mínima y dedicación requeridos así

<table>
<tr><td>PERSONAL</td><td>REQUISITOS MINIMOS</td></tr>
<tr><td>Director de Obra:
Uno (1)
Dedicación 50%</td><td>• Arquitecto o Ingeniero Civil con posgrado en. Gerencia de Empresas constructoras, Gerencia Integral de obras, Gerencia de Construcciones, Gerencia de proyectos de Construcción, Gerencia de obras civiles e Ingeniería, Gerencia de proyectos de ingeniería, Gerencia de Proyectos, Gerencia y</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS	
		control de la construcción, Gerencia de proyectos de obras públicas, Ingeniería de la construcción, Construcción, Gerencia integral de proyectos **u otras que se encuentren dentro del núcleo básico del conocimiento de ingeniería civil o arquitectura o construcción según el SINES** https://snies.mineducacion.gov.co/consultasnies/programa #. • Experiencia profesional general certificada no menor a SEIS (6) años, contada desde la expedición de la matrícula de los cuales debe tener como mínimo cuatro (4) años de experiencia específica certificada como director y/o coordinador de proyectos de: construcción, reparación y/o mantenimiento de edificaciones institucionales y/o privadas.
	Residente Técnico: Uno (1) Dedicación: 100%	• Arquitecto o Ingeniero Civil • Experiencia profesional general certificada no menor de CUATRO (4) años, contada desde la expedición de la matrícula, de los cuales debe tener como mínimo dos (2) años de experiencia específica certificada como residente en proyectos de: construcción, reparación o mantenimiento de edificaciones institucionales y/o privadas.
	Gestor Social: Uno (1) Dedicación: 50%	• Sociólogo o Psicólogo o Antropólogo o Trabajador Social. Profesional del área social: trabajador social, sociólogo, antropólogo, comunicador social o psicólogo, con experiencia específica certificada no menor de dos (2) años, en proyectos de : construcción, reparación o mantenimiento de edificaciones institucionales y/o privadas
	Residente SISOMA o SISO: Uno (1) Dedicación: 50% -Seguridad Industrial -Seguridad ocupacional -Manejo ambiental	• Ingeniero Ambiental o profesional SISO • Experiencia general mayor o igual a 3 años de los cuales debe tener como mínimo dos (2) años de experiencia específica certificada en proyectos de : construcción, reparación o mantenimiento de edificaciones institucionales y/o privadas.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	5.1.3.5 CONDICIONES SOBRE EL PERSONAL PROPUESTO: **En el presente proceso se solicitará que el PROPONENTE cumpla con el requisito habilitante del personal mínimo, a través de la presentación de carta de compromiso, mediante la cual garantice presentar el personal habilitante junto con la documentación indicada en el pliego de condiciones, en caso de resultar adjudicatario, como sigue:** El ADJUDICATARIO deberá presentar el **FORMATO 13 A,B,C PROFESIONALES** correspondiente para cada uno de los profesionales propuestos. -Experiencia profesional, en el caso de la ingeniería, es el tiempo transcurrido a partir de la expedición de la matrícula profesional. -Experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión. -La experiencia del personal se acredita con certificaciones en donde se discrimine el proyecto en el cual laboró, el cargo o funciones, la fecha de inicio, la fecha de terminación y los datos del contratante. Para todos los profesionales de la ingeniería se contará a partir de la expedición de la matrícula de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 842 de 2003. -EL CONTRATISTA persona natural o el representante legal de la persona jurídica podrán desempeñarse en cualquiera de los cargos. -Para las profesiones vigiladas por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA se debe adjuntar, adicionalmente, matrícula profesional y vigencia de la misma. -La profesión y los estudios de postgrado que se exijan como requisito mínimo o evaluable, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas o actas de grado respectivas. -Para calcular el tiempo de experiencia específica los traslapos de tiempo sólo se contarán una sola vez para un mismo cargo. Los traslapos se verificarán para cada cargo por separado. -Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan como los requisitos mínimos exigidos. EL CONTRATISTA, dentro de su autonomía administrativa, decidirá la remuneración y el tipo de contrato de cada miembro del personal, siempre y cuando sean de los permitidos por la legislación colombiana. Los integrantes del equipo mínimo deberán ser presentados por el adjudicatario ante la entidad/interventoría dentro los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, para lo cual, el proponente debe diligenciar el **FORMATO 13 A,B,C PROFESIONALES** y aportar los documentos que demuestran el cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios indicados.

<table>
<tr><th>CRITERIO DE VERIFICACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN – REQUISITOS</th></tr>
<tr><td></td><td>En el evento en que alguno de los profesionales presentados no sea aprobado por la Entidad se requerirá al contratista para que en el término no mayor a cinco (5) días hábiles presente el requisito solicitado, el cual será verificado por la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Surtida la aprobación y antes de la firma del acta de inicio, será necesario que el adjudicatario entregue al FDLRUU los documentos que acrediten la vinculación del Personal Propuesto.

TODOS LOS PROPONENTES DEBEN ALLEGAR CON LA PROPUESTA, EL ANEXO 4. CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL PERSONAL.

En todo caso el acta de inicio se suscribirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de las hojas de vida del personal Propuesto.

Si el adjudicatario no cumple con lo previsto en los incisos anteriores, esto es, no presenta los documentos para la acreditación del personal mínimo requerido en las condiciones previstas en este documento o no presenta el personal en forma presencial, incurrirá en causal de incumplimiento dando lugar a las acciones correspondientes.

El proponente debe considerar todo el personal que adicionalmente requiera para lograr la correcta ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Registro único de proponentes.</td><td>El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con los códigos indicados más adelante.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con los códigos indicados más adelante.

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en por lo menos uno de los siguientes códigos:

<table>
<tr><th colspan="3">CLASIFICACIÓN UNSPSC</th></tr>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>72</td><td>10</td><td>29</td></tr>
<tr><td>SERVICIOS DE EDIFICACION CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO</td><td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES</td><td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE NSTALACIONES</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>CRITERIO DE VERIFICACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN – REQUISITOS</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>72</td><td>12</td><td>14</td></tr>
<tr><td></td><td>SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES NO RESIDEN-CIALES</td><td>SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIA-LIZADOS</td></tr>
</table>

Nota: El proponente deberá cumplir al menos un código de los anteriores. Respecto a la verificación de los SMMLV de la experiencia acreditada, los plazos y la codificación se verificarán y primará la consignada en el RUP. Se tendrá en cuenta la experiencia adquirida mediante la ejecución de proyectos para Entidades Estatales y privadas.

La información deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2020 y en firme.
</td></tr>
<tr><td>Capacidad Residual para la Contratación de Cualquier obra.</td><td>
La Capacidad RESIDUAL (FORMATO No. 5) para el proceso de contratación de obra, será calculada acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4. del Decreto 1082 de 2015, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y la guía para determinar y verificar la Capacidad RESIDUAL del proponente, emitida por Colombia Compra Eficiente.

El valor a requerir como Capacidad RESIDUAL de los Procesos de Contratación para contratos de obra con plazo igual o inferior a doce (12) meses se calcula teniendo en cuenta la siguiente fórmula:
K requerido = Presupuesto Oficial estimado– Anticipo
Presupuesto Oficial = $245.913.750
Anticipo = $ 0

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = $245.913.750

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar a la fecha de cierre una Capacidad RESIDUAL mayor o igual a: $245.913.750

En virtud del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Consecuencialmente, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE verificará directamente la información de dichas personas para determinar su Capacidad RESIDUAL de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en este documento.

El proponente deberá considerar los contratos que tenga en ejecución al momento de presentar la oferta, incluyendo los que tenga por su participación en sociedades, consorcios o uniones temporales, los de concesión y los suscritos de obra con concesionarios.
</td></tr>
</table>

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	Los estados financieros auditados de los últimos dos (2) años, suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal, que deben tener el estado de resultados y el balance general. si el interesado tiene menos de dos (2) años de información financiera, debe presentar los estados financieros al corte del último mes con respecto a la fecha de presentación de la oferta.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

JUSTIFICACION

De acuerdo con la naturaleza jurídica del objeto a contratar y en concordancia con lo previsto en la ley 1150 de 2007 y las normas que la modifiquen o adicionen, la oferta más favorable para EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, será aquella que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes ó fórmulas señaladas en el presente documento.

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, EL FONDO, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082/2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un puntaje máximo de cien (100) puntos, distribuidos así:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJES
FACTORES DE CALIDAD	40 PUNTOS
PROPUESTA ECONÓMICA	50 PUNTOS
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
Total:	100 PUNTOS

5.2.1. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD

LA ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE, a partir del valor total de la Propuesta, asignará un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos **(FORMATO No. 7)** acumulables de la siguiente manera:

5.2.1.1 Personal Adicional (20 puntos)

El proponente que ofrezca en su propuesta un (1) Técnico, y /o tecnólogo en instalación de redes eléctricas con DOS (2) años de experiencia desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional mediante

manifestación escrita en EL ANEXO FACTORES PONDERABLES se le asignarán DIEZ (10) puntos, de los cuales cinco corresponden al título y cinco a los años de experiencia acreditada.

El proponente que ofrezca en su propuesta un (1) Técnico, y /o tecnólogo, en instalación de redes hidráulicas y sanitarias con DOS (2) años de experiencia desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional mediante manifestación escrita en el ANEXO 7 FACTORES PONDERABLES se le asignarán DIEZ (10) puntos), de los cuales cinco corresponden al título y cinco a los años de experiencia acreditada.

Nota: El personal adicional ofrecido deberá contar con su herramienta y equipos independientes a costo del proponente.

Condiciones:

a) El proponente deberá acreditar el título de técnico o tecnólogo en instalaciones eléctricas o instalaciones hidráulicas y sanitarias.
b) La experiencia adquirida deberá acreditarse a partir de la expedición del título, se deben acreditar con certificaciones que incluyan Entidad contratante, Periodo Contratado, Objeto del contrato o actividades realizadas, que tengan que ver con la Instalación de Redes eléctricas o hidráulicas y sanitarias según el caso.
c) Se debe adjuntar, adicionalmente el registro en el **CONTE (**Consejo Nacional de Técnicos Electricistas)para el técnico electricista y para los técnicos o tecnólogos en redes hidráulicas debe la profesión estar registrada en el https://snies.mineducacion.gov.co/consultasnies/programa #.

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO 20 A,B, EXPERIENCIA PERSONAL PONDERANTE.**

Adicionalmente, se asignarán **(15) puntos a quien ofrezca mayor calidad** en alguno de los estos:

8.8, 8.11 o 8.12 referentes al suministro e instalación de lámparas Ítems estipulados en el formato **ofrecimiento de Calidad.**

Con el compromiso de mejorar la especificación de la misma, en alguno de estos Items, para aumentar la calidad lumínica de los espacios.

NOTA: EN CASO DE NO EFECTUAR EL OFRECIMIENTO POR PERSONAL ADICIONAL, EL PUNTAJE POR ESTE FACTOR SERÁ DE CERO (0) PUNTOS.

5.2.1.2 Capacitaciones (5 puntos)

El proponente que ofrezca en su propuesta realizar DOS (2) capacitaciones, sobre apropiación y adecuada utilización del salón comunal para la sostenibilidad y sustentabilidad del mismo, se le otorgará un puntaje de cinco (5) puntos. Las capacitaciones se deberán ofrecer bajo las siguientes condiciones:

- Etapas de las capacitaciones dentro de la ejecución del contrato: Primera (deberán ofrecerse las capacitaciones, primera posterior al inicio de obra y antes de la terminación de la misma

- Las capacitaciones deberán ser convocadas con anterioridad, citando principalmente a los integrantes de la Junta de Acción comunal y la comunidad perteneciente al área influencia donde se **encuentran ubicados los salones comunales de Bosque de los molinos , Príncipe de Bochica, Villa Gladys, Diana Turbay sector valle y Claret, e involucrando a la defensoría del espacio público** de igual manera deberán asistir los profesionales y trabajadores involucrados en la construcción del proyecto, de lo cual se deberá diligenciar lista de asistencia con los participantes de la misma.

- Las Capacitaciones deberán ser realizadas por profesional idóneo en temas de reglamento de uso, administración y mantenimiento de los salones comunales acorde con los lineamientos de la defensoría del

espacio público para tal fin, orientada por un trabajador **social** con experiencia en proyectos de obra de dos años

- El lugar para realizar las capacitaciones deberá ser proporcionado por el OFERENTE.
- Como resultado de las capacitaciones se realizará un plan de uso, mantenimiento y administración del salón comunal el cual debe ser concertado con cada JAC y entregado al final del contrato.

Para otorgar este puntaje se debe hacer por el proponente la manifestación escrita del ofrecimiento de las capacitaciones con todas las condiciones atrás anotada, para lo cual EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE proporciona para su diligenciamiento EL ANEXO FACTORES PONDERABLES.

NOTA: EN CASO DE NO EFECTUAR EL OFRECIMIENTO POR CAPACITACIONES, EL PUNTAJE POR ESTE FACTOR SERÁ DE CERO (0) PUNTOS.

5.2.1.3. Anotaciones en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas

La entidad consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento de que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras o integrantes de proponentes plurales cuenten con una anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, por incumplimiento del contratista, **SE DESCONTARÁ UN (1) PUNTO** de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

5.2.2. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

- EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

La Alcaldía Local – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, a partir del valor total de la Propuesta, asignará un puntaje máximo de CINCUENTA (50) puntos acumulables de la siguiente manera:

Para la presentación de la oferta económica el Proponente deberá diligenciar correctamente el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA, con todos sus componentes, so pena de RECHAZO de la propuesta por inconsistencia en la propuesta económica. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial su oferta será rechazada.

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Los precios unitarios propuestos serán utilizados para efectuar el pago de las obras en desarrollo del contrato que se suscriba.

El Proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.

Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades de construcción, entre ellos, el costo de las actividades preliminares que se requieren para el inicio del contrato, los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, equipos, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de lo previsto en los documentos del contrato.

El Proponente debe diligenciar el “ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA” en pesos colombianos. Este valor deberá expresarse en números y deberá indicar en forma discriminada el valor de los precios unitarios propuestos (sin incluir AIU o IVA según aplique)

AL DILIGENCIAR SU OFERTA ECONÓMICA EN LA PLATAFORMA SECOP II, EL PROPONENTE DEBE CONSIGNAR EL VALOR TOTAL CONSIDERANDO QUE EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ Y SUSCRIBIRÁ POR EL VALOR DE LA OFERTA GANADORA.

El Proponente al momento de elaborar su oferta económica, debe tener en cuenta que al establecer el porcentaje de A.I.U., en éste se incluyen todos los costos indirectos que implique la ejecución del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades de EL CONTRATISTA.

En el “ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA” se debe indicar cuál es el porcentaje (%) total del A.I.U., so pena de rechazo de la propuesta. Dicho porcentaje deberá discriminarse en sus elementos componentes.

La omisión de señalar el porcentaje total del A.I.U. genera el RECHAZO de la Propuesta.

El porcentaje total de A.I.U y los porcentajes de sus componentes indicados por el Proponente, no podrán ser modificados durante la ejecución del Contrato.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de EL FONDO, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran.

Todos los valores de la propuesta económica, deberán redondearse y no sobrepasar el precio tope máximo establecido por la entidad de acuerdo al estudio de sector, so pena de rechazo de la oferta.

El cumplimiento de estas reglas evitará el riesgo de ser rechazada la propuesta por desbordar los valores oficiales tope.

Para fines de evaluación se considerará la información suministrada por el proponente en el “ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA” con base en la información suministrada por EL FONDO en el “ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA”. Las unidades y cantidades que aparecen en éste, no podrán ser modificadas por el Proponente, so pena del rechazo de la propuesta.

En ningún caso serán subsanables aspectos relacionados con los precios unitarios propuestos o cualquier valor relacionado en el “ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA”.

EL FONDO, bajo ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del Proponente los valores que éste está obligado a ofertar en el “ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA”. EL FONDO realizará únicamente la verificación aritmética de los valores allí contenidos en la forma que se establece en el presente documento; por tanto, el no ofertar uno o más valores de los solicitados en el Anexo referido se constituirá en causal de RECHAZO de la propuesta.

El Proponente, deberá tener en cuenta que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 17 de 1992 y el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, “Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA”. En consecuencia, no debe incluirse IVA en lo que se refiere a ejecución de obra.

El proponente debe tener en cuenta que el valor total de la lista de precios de SECOP II y el del documento adicional deben coincidir.

AL DILIGENCIAR SU OFERTA ECONÓMICA EN LA PLATAFORMA SECOP II, EL PROPONENTE DEBE CONSIGNAR EL VALOR TOTAL CONSIDERANDO QUE EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ Y SUSCRIBIRÁ POR EL VALOR DE LA OFERTA GANADORA.

5.2.2.1 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.

Se seleccionará el método de ponderación de la Propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1	MEDIA ARITMÉTICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
2	MEDIA GEOMÉTRICA
3	MEDIANA

Para la selección de la alternativa de evaluación para el este factor se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día hábil anterior al que se tenga prevista la adjudicación; La fecha de la adjudicación, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando después del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series- estadísticas/see_ts_trm.htm#tasa

5.2.2.2. DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

A. ALTERNATIVA 1 (MEDIA ARITMÉTICA CON PRESUPUESTO OFICIAL):

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE tomará el valor de las propuestas HÁBILES para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Para el cálculo de la Media Aritmética con Presupuesto Oficial se tendrán en cuenta los valores de las propuestas HÁBILES para el respectivo factor de calificación y se incluirá el valor oficial del correspondiente factor de calificación, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTA HÁBILES	NÚMERO DE VECES EN QUE SE INCLUYE EL VALOR OFICIAL DEL RESPECTIVO FACTOR DE CALIFICACIÓN
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4

13 – 15	5
16 – 18	6
19 – 21	7
22 – 24	8
25 – 27	9…

Y así sucesivamente por cada tres propuestas Habilitadas se incluirá una vez el valor oficial del respectivo factor de calificación.

Seguidamente se calculará la media aritmética con base en la siguiente fórmula:

$$MA_{PO} = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + X_n + \left(N_{PO} \times X_{Of}\right)}{n + N_{PO}}$$

MA_{PO} = Media Aritmética con Presupuesto Oficial
n = Número de propuestas hábiles
X_n = Valor de la enésima propuesta hábil.
N_{PO} = Número de veces en que se incluye el valor oficial del respectivo factor de calificación.
X_{Of} = Valor oficial del respectivo factor de calificación.

$$MA_{PO} = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + X_n + \left(N_{PO} \times X_{Of}\right)}{n + N_{PO}}$$

MA_{PO} = Media Aritmética con Presupuesto Oficial
n = Número de propuestas hábiles
X_n = Valor de la enésima propuesta hábil.
N_{PO} = Número de veces en que se incluye el valor oficial del respectivo factor de calificación.
X_{Of} = Valor oficial del respectivo factor de calificación.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media aritmética con presupuesto oficial calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS\left(\frac{MA_{PO} - V_X}{MA_{PO}} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 1$$

Donde:

P	=	Puntaje a asignar.
ABS	=	Valor Absoluto.
MA_{PO}	=	Media Aritmética con Presupuesto Oficial
V_x	=	Valor ofertado por el proponente "x".
P_{MAX}	=	Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS\left(\frac{MA_{PO} - V_X}{MA_{PO}} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 1$$

Donde:

P	=	Puntaje a asignar.
ABS	=	Valor Absoluto.
MA_{PO}	=	Media Aritmética con Presupuesto Oficial
V_x	=	Valor ofertado por el proponente "x".
P_{MAX}	=	Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

B. ALTERNATIVA 2 (MEDIA GEOMÉTRICA):

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE tomará el valor de las propuestas HABILES para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Se calculará la media geométrica con los valores de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación.

La Media geométrica (MG) se calcula mediante la siguiente ecuación.

La Media geométrica (M_G) se calcula mediante la siguiente ecuación.

$$M_G = \sqrt[n]{(X_1) \times (X_2) \times (X_3) \times \ldots \times (X_n)}$$

Dónde:

M_G	= Media Geométrica.
n	= Número de propuestas hábiles.
X_n	= Valor de la enésima propuesta hábil.

La Media geométrica (M_G) se calcula mediante la siguiente ecuación.

$$M_G = \sqrt[n]{(X_1)\times(X_2)\times(X_3)\times\ldots\times(X_n)}$$

Dónde:

M_G	=	Media Geométrica.
n	=	Número de propuestas hábiles.
X_n	=	Valor de la enésima propuesta hábil.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{1 - ABS\left(\frac{M_G - V_X}{M_G}\right)\right\}\times P_{MAX}\right] - 1$$

Donde:

P	=	Puntaje a asignar.
ABS	=	Valor Absoluto.
M_G	=	Valor de la media geométrica calculada.
V_x	=	Valor ofertado por el proponente "x".
P_{MAX}	=	Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

$$P = \left[\left\{1 - ABS\left(\frac{M_G - V_X}{M_G}\right)\right\}\times P_{MAX}\right] - 1$$

Donde:

P	=	Puntaje a asignar.
ABS	=	Valor Absoluto.
M_G	=	Valor de la media geométrica calculada.
V_x	=	Valor ofertado por el proponente "x".
P_{MAX}	=	Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

C. ALTERNATIVA 3 (MEDIANA):
Se calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación

Se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: se ordenan de manera descendente los valores de las propuestas hábiles para el correspondiente factor. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Para el respectivo factor de calificación se asignarán el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana, las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS\left(\frac{M - V_X}{M} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 1$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
M = Mediana.
Vx = Valor ofertado por el proponente "x".
Pmax = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS\left(\frac{M - V_X}{M} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 1$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
M = Mediana.
Vx = Valor ofertado por el proponente "x".
Pmax = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la mediana. Las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS\left(\frac{N - V_X}{N} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 1$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
N = Valor ofertado inmediatamente por debajo del valor de la mediana.
Vx = Valor ofertado por el proponente "x".
Pmax = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS\left(\frac{N - V_X}{N} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 1$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
N = Valor ofertado inmediatamente por debajo del valor de la mediana.
Vx = Valor ofertado por el proponente "x".
Pmax = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE CORRESPONDIENTE A CADA FACTOR

El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación, se aproximará, por exceso o por defecto a la quinta cifra decimal, de tal manera que si la sexta cifra decimal es inferior a cinco (5) la quinta cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la sexta cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la quinta cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

En caso de resultar HÁBIL un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje máximo correspondiente a cada factor y no se aplicarán las alternativas de calificación descritas en los numerales anteriores.

5.2.2.4. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

De acuerdo con la definición del decreto 1082 de 2015 serán Servicios Nacionales los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Para efecto del presente proceso de selección se entiende la ejecución de obra como un servicio, de conformidad con el reglamento vigente.

5.2.2.5.SE OTORGARÁN DIEZ (10) PUNTOS – (FORMATO No.9) AL PROPONENTE QUE ACREDITE EL ORIGEN NACIONAL DE LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Personas Naturales colombianas. Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

Personas Jurídicas colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.

Personas Extranjeras con derecho a trato nacional. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

1) que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente documento; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; o 3) que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El origen de la Persona Extranjera se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los diez (10) puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

Para que el proponente se haga acreedor a los DIEZ (10) PUNTOS se debe señalar en el ANEXO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL que la propuesta es de origen nacional.

NOTA: EN CASO DE NO EFECTUAR NINGÚN OFRECIMIENTO, EL PUNTAJE POR ESTE FACTOR SERÁ DE CERO (0) PUNTOS.

5.2.4.2. INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL: CINCO (5) PUNTOS

5 PUNTOS

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos:

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL	PUNTAJES
Director de obra colombiano.	1 PUNTOS
Residente(s) de obra colombiano(s).	1.5 PUNTOS
Gestor Social (s) colombiano(s).	2.5 PUNTOS

Para efectos del subcriterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en el ANEXO DE PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

Nota: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en el ANEXO DE PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL, evento en el cual no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta. Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.)

Si el proponente modifica el personal ofrecido, éste deberá cumplir con las mismas condiciones acreditadas para la asignación de puntaje de incentivo a la incorporación de componente nacional.

NOTA: EN CASO DE NO EFECTUAR NINGÚN OFRECIMIENTO, EL PUNTAJE POR ESTE FACTOR SERÁ DE CERO (0) PUNTOS.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El FDLRUU, con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Conforme al anexo denominado MATRIZ DE RIESGOS OBRA SALONES.

RIESGOS NO ASUMIDOS POR LAS PARTES

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

RIESGOS ASUMIDOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

RIESGO POLÍTICO: El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por la Secretaria Distrital de Gobierno

ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la complejidad del objeto y la manera como se ejecutarán las actividades a ser contratadas, se considera por parte de la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, que dentro del contrato se constituya a su favor, mecanismos de cobertura, consistentes en cualquiera de las siguientes Garantías, de conformidad con las previsiones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015), a saber:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:

1. Contrato de seguro.
2. Patrimonio Autónomo.
3. Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

.

- Buen manejo y correcta inversión del anticipo. ____ por el (__%)

- Pago anticipado. ____ por el (__%)
- **Cumplimiento. _X__ por el (30%)**
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. X por el (5%)**
- **Estabilidad y calidad de la obra. _X___ por el (30 %)**
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. ____ por el (__%)
- Calidad del servicio. ____ por el (__%)

1.Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.

2.Pago de Salarios, Prestaciones Legales e Indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

3.Estabilidad y Calidad de las Obras. Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial y cubrirá un período de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de las obras contratadas.

Por su parte, la garantía de responsabilidad civil extracontractual se exige de la siguiente manera:

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE). En cumplimiento de lo establecido por el artículo 117 del Decreto 1510 de 2013 (ahora Artículo 2.2.1.2.3.1.8. D/1082/2015), y en adición a la Garantía Única de Cumplimiento, EL CONTRATISTA deberá constituir una Garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de EL CONTRATISTA y/o subcontratistas, la cual deberá presentarse para aprobación del FONDO junto con la Garantía Única de Cumplimiento y estar vigente desde el inicio del contrato, y durante el término de ejecución del mismo y sus prórrogas, si las hubiere. Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a 200 SMLMV y deberá cumplir adicionalmente, con los siguientes requisitos. El Tomador, debe ser únicamente EL CONTRATISTA; los Asegurados deben ser EL CONTRATISTA y la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe y, los Beneficiarios deben ser Terceros afectados y la Alcaldía Local - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $560’408.000; y para servicios de construcción a partir de $14.010’191.000.

•El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables

a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

La presente contratación SÍ está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia

Acuerdo Comercial		UMBRAL PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCION PARTIR DE	Entidad Estatal incluida SI/NO	P.O superior al valor del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación Cubierto SI/NO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	20.469.524.000.	SI	NO	-	-
	MEXICO	10'335.931 USD.				
	PERU	20.469.524.000.				
	CANADA	20.469.524.000.	NO	-	-	-
	CHILE	20.466.258.000.	SI	NO	-	-
	COREA	20.865.500.000				
	COSTA RICA					
	ESTADOS UNIDOS	20.868.078.000.	NO	-	-	-
	ESTADOS AELC	$ 20.465.000.000				
	MEXICO	11.039.387 USD.				
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	MENOR CUANTIA DE LA ENTIDAD ESTATAL	NO	-	-	-
	GUATEMALA		SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI
	HONDURAS		NO	-	-	-
	UNION EUROPEA	20.466.500.000	SI	NO	-	-
	COMUNIDAD ANDINA	todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación	DE NACIONES			SI

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con **Guatemala** y la **Comunidad Andina de Naciones**, dado que los mismos no tienen valores frente a ningún tipo de contratación, por tanto, el servicio de construcción tampoco está excluido.

En ese sentido, se tienen las siguientes obligaciones por parte del FDLRUU frente a estos Acuerdos Comerciales:

Trato Nacional: La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un

Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Plazos: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCION
En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª No. 7–27 Bogotá D.C.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo del contrato será de **CUATRO MESES (4 MESES)**

El contrato puede iniciar su ejecución una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización y que haya suscrito acta de inicio.

10.2 VALOR

El contrato se suscribirá hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($245.913.750)**, Incluidas tasa impuestos y contribuciones aplicables. Se deberá tener en cuenta que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 17 de 1992 y el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, “Los contratos de Obras Públicas que celebren

las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA.

EN TODO CASO, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ Y SUSCRIBIRÁ POR EL VALOR DE LA OFERTA GANADORA.

10.3 FORMA DE PAGO

EL FONDO, pagará el valor del Contrato, así:

1.Sin anticipo

2.Con pagos mensuales (según actas de corte de obra parciales) hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. Previa certificación del cumplimiento expedida por la interventoría y el supervisor y presentación del informe y de la factura de cobro correctamente elaborada.

3.El diez (10%) restante previa suscripción del acta de liquidación por parte del FONDO y el Contratista. Previa certificación del cumplimiento expedida por la interventoría y el supervisor y presentación del informe y de la factura de cobro correctamente elaborada.

El FONDO cancelará al contratista el monto de la obra ejecutada siempre y cuando se haya programado en el PAC mensual en la fecha acordada, previa radicación de los siguientes documentos en la oficina de radicación de la Alcaldía local:

- Cuenta de cobro o factura legal debidamente diligenciada (litografiada o tipografiada). En el caso de consorcios o uniones temporales se debe informar el número de cuenta, así como efectuar la facturación en el formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

- Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Acta de corte parcial o total aprobadas por el interventor del contrato y el supervisor del FDLRUU sobre las obras ejecutadas.

- Memoria de cálculos de las obras ejecutadas.

- Certificación bancaria. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre, la cual debe corresponder a una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

- Certificación de Cumplimiento firmado por el interventor autorizando el pago correspondiente.

- Diligenciamiento del formato de Recibo a Satisfacción Persona Jurídica firmado por el interventor y supervisor del FDLRUU.

- Informe ejecutivo de actividades (técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, ambientales y sociales) durante el periodo correspondiente.

- Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, o no se radica en las fechas de programación del PAC; los retardos o no pago serán responsabilidad del interventor o del contratista según sea el caso particular. Por tal motivo no se tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

NOTA 1. Los pagos se deben acreditar a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA 2. De conformidad con el Numeral 6, Parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT”. De otra parte y en virtud del parágrafo 5 del artículo 437 del Estatuto Tributario, añadido por el artículo 4 de la Ley 2010 de 2019 “Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos como responsables del impuesto sobre las ventas, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NOTA 3. Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit., para lo cual, una vez favorecido con el presente pro-ceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

NOTA 4. Los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor

correspondiente a cada pago.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.

3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

8. Cuando se trate de personas jurídicas o personas naturales con personal a cargo: Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.

9. Vincular y mantener mínimo el 6.8% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato o convenio, garantizando que la vinculación

se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

10. Prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto de la presente selección abreviada, el futuro CONTRATISTA contraerá las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta que forma parte integrante del presente contrato.

2. Informar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de cualquier circunstancia que ponga en peligro la ejecución del contrato.

3. Acatar las observaciones del supervisor y del interventor del contrato.

4. Constituir las garantías en los términos solicitados en este documento.

5. Mantener durante todo el plazo del contrato los precios de los insumos que ofreció en la propuesta.

6. Contratar y mantener al personal mínimo señalado en este documento.

7. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o distrital vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.

8. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los Estudios y documentos Previos, el Pliego De Condiciones y la Propuesta presentada, adelantando las diferentes actividades y acciones necesarias que lleven consigo al cumplimento de las obligaciones previstas en este, sus apéndices y anexos.

9. Cumplir con todas las actividades descritas en los estudios previos, pliego de condiciones y anexo técnico.

10. Tener en cuenta el manejo ambiental y cumplimiento con la normatividad ambiental vigente durante la construcción de las obras, especialmente con el manejo de material de excavaciones y rellenos.

11. Asumir por su cuenta y riesgo los siguientes gastos: adquisición, disponibilidad, montaje, transporte, clasificación, almacenamiento y utilización de todos los elementos destinados a la obra. Estos materiales de construcción deben ser nuevos y de óptima calidad de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas.

12. Asumir el costo de reparación de vías de acceso a los lugares de las obras objeto de esta convocatoria, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras.

13. Rendir y presentar durante el término de ejecución de la obra los informes solicitados por la Interventoría o EL FONDO.

14. Presentar antes del inicio de los trabajos, **un plan y un cronograma ajustado de la obra pública a realizarse.**

15. Atender las recomendaciones que sobre el desarrollo de la obra le haga EL FONDO y si a ello hubiere lugar incluir en el cronograma las actividades sugeridas.

16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

17. Entregar un documento que contenga las recomendaciones, en caso de ser necesario, y un cronograma para el mantenimiento posterior de la obra, con visto bueno de la Interventoría, donde se incluya todas las actividades a realizar.

18. Compromiso ambiental: EL CONTRATISTA deberá aprovechar al máximo los materiales pétreos, tales como rocas u otros agregados que se deriven del proceso de adecuación y estabilización o complementarias que se realicen dentro del presente proceso, a fin de dar un manejo integral al mismo, así mismo cumplir con las normas vigentes en temas ambientales con relación al manejo de escombros y demás que den a lugar.

19. Poner en práctica los procedimientos adecuados de mantenimiento y protección del lugar a intervenir contra cualquier daño deterioro que puede afectar su calidad, estabilidad y acabado, inclusive en aquellos la obra permanezcan prestando un servicio público. Así mismo deberán tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ellas, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones.

20. Dar estricto cumplimento al cronograma de obra.

21. Dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y de EL FONDO para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes Colombianas y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios EL FONDO y al personal de Interventoría, durante el desarrollo de la obra.

22. Informar oportunamente a la Interventoría y EL FONDO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución de los trabajos, en especial en lo relacionado a temas de redes de servicios públicos.

23. Tramitar los permisos necesarios para la ejecución de los trabajos en las condiciones acordadas, en especial, para trabajos nocturnos y para temas de tráfico.

24. Realizar conjuntamente con cada JAC un plan de uso, mantenimiento y administración del salón comunal de acuerdo con los lineamientos de la defensoría del espacio público el cual debe ser entregado como documento parte de la liquidación anexando como soporte las actas de reunión.

25. Suscribir el acta de liquidación del contrato.

26. Las demás que sean requeridas para la correcta ejecución de las obras objeto del contrato, acorde con la normatividad vigente y con los presentes estudios.

10.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.

2. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta.

3. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.

4. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

5. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

6. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

7. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual.

8. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

9. Contar con la disponibilidad presupuestal del contrato.

10.7 INTERVENTORIA

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un interventor externo.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993. Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes:

- Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
- Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.
- Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según sea el caso, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo señalado en el inciso 2 de artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

El interventor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para Entidad.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

10.8 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO N14).
El formato se encuentra incluido dentro de los anexos que el proponente deberá diligenciar.

EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Elaboro aspectos técnicos**: Arq. Angelica Maria Sanchez Rodriguez**
Aprobó aspectos técnicos: **Ing. Edson Rosas.**